

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVII. — Nº 5167
EDICIÓN DE 38 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILDES

LUNES, 21 DE MAYO DE 1956

CORREO

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA

Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
Dr. JOSE MARIA RUDA

Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ

Ministro de Salud Pública y A. Social
Dr. GERMAN OSVALDO LOPEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

Director

S. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287 de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Art. 2º. — Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., con anterioridad al día 1º del mes de mayo en curso.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	„ 1.50
Número atrasado de más de 1 año	„ 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
„ trimestral	„ 22.50
„ semestral	„ 45.00
„ anual	„ 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MÍN. (\$.3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Se ocupa menos de ¼ página	\$ 21.00
2o.) De más de ¼ y hasta ½ página	„ 36.00
3o.) De más de ½ y hasta 1 página	„ 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Poseción Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	6.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00				
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%		
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M.N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS — LEY:

Nº 202 del 9/5/56	— Modifica el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y A. Social.	1756
203 " " "	— Aprueba en todas sus partes el proyecto de Estatuto de Policía y sus anexos, I al XI para la Provincia de Salta y el mismo entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Decreto-Ley.	1756 al 1757
204 " 11/5/56	— Da por presentada a la editorial "El Tribuno", S. R. L., dentro del término de vencimiento para la condonación de la multa que fija el Decreto-Ley 139/56 hasta tanto se pueda establecer el monto y la cancelación del crédito reconocido a su favor por Decreto-Ley 15/56.	1757
205 " 14/5/56	— Suprime el cargo de un Jefe de Sección (Personal Administrativo y Técnico) y creáase el de un Inspector Gral. Externo del Banco de Préstamos y Asistencia Social, del Presupuesto General de Gastos en Personal de dicha repartición.	1757
206 " " "	— Dispone la apertura de un crédito denominado "Pago Capital", Intereses y otros p. expropiación Diario "El Intransigente" por la suma de \$ 270.097.—	1757

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 2975 del 7/5/56	— Designa profesores en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera".	1757
" " " 3025 " 9/5/56	— Autoriza el gasto de \$ 900.— a que ascienden los trabajos realizados por el Sr. Humberto Piccioni.	1758
" " " 3026 " "	— Suprime la Oficina del Registro Civil de Tercera Categoría de la localidad de El Espinillo (Dpto. Rivadavia) y dá por terminadas las funciones de la Encargada de la misma.	
" " " 3027 " "	— Designa en carácter de ascenso personal de la H. Cámara de Diputados de la Provincia.	1758
" " " 3028 " "	— Acuerda becas para seguir estudios a varios estudiantes.	1758
" " " 3029 " "	— Designa en carácter de ascenso, al personal de la H. Cámara de Senadores de la Provincia.	1758
" " Econ. " 3030 " "	— Refuerza el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública A. Social.	1758 al 1759
" " Gob. " 3031 " "	— Deja sin efecto lo dispuesto por Decreto 2705, por el que se liquidaba partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Comisión Provincial de Investigaciones.	1759
" " " 3032 " "	— Aprueba el Reglamento de la Escuela de Policía, elevado para su correspondiente aprobación, por parte del Gobierno de la Intervención Federal.	1759
" " S. P. " 3033 " "	— Nombra con anterioridad al 1º de Mayo del año en curso, con la categoría de Auxiliar 6º al personal de la Dirección de Hospitales de la Capital.	1759
" " " 3034 " "	— Concede una sobreasignación de \$ 800.— mensuales al Dr. José Vasvari, con el fin de que atienda la organización y dirección del Laboratorio que funcionará en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayata.	1759 al 1762
" " Gob. " 3035 " "	— Amplía en la suma de \$ 2.500.— mensuales, el subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia a favor de la Institución denominada "Coro Polifónico de Salta".	1762 al 1763
" " S. P. " 3036 " "	— Constituye en carácter de "ad-honorem" el Consejo Directivo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores.	1763
" " " 3037 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Inspector de Higiene y Bromatología de la Sección Medicina Preventiva y Acción Social.	1763 al 1764
" " " 3038 " 10/5/56	— Concede licencia al Médico de Guardia de la Dirección de Hospitales de la Capital Dr. Juan Sergio Cuesta.	1764

PAGINAS

" " " "	3077	"	— Deroga los artículos 77º y 78º del Decreto 2051, reglamentario de las Leyes Nacionales de alquileres y Decreto-Ley 7588 de régimen de locaciones.	1771
" " " "	3078	"	— Rectifica el art. 1º del Decreto 1938 dejándose establecido que el reconocimiento del crédito dispuesto en el mismo, a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	1771 al 1772
" " S. P. "	3079	"	— Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio. ...	1772
" " " "	3080	"	— Reconoce los servicios prestados por la Srta. Lía C. Aramayo —Fonoaudiologista del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección de los Hospitales de la Capital.	1772
" " " "	3081	"	— Deja sin efecto el art. 1º del Decreto Nº 2657, por el cual se reconocieran los servicios prestados por el Dr. Domingo Constanzo.	1772
" " Gob. "	3082	"	— Reconoce los servicios prestados por el personal de Servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública.	1772 al 1773
" " " "	3083	12/5/56	— Pone en posesión de las carteras de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y O. Públicas a S. S. el Ministro de Salud Pública y A. Social, Dr. Julio Augusto Cintioni.	1773
" " " "	3084	"	— Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública de la Provincia, Dr. Arturo Onativia.	1773
" " Econ. "	3085	14/5/56	— Aprueba Resolución dictada por la Administración de Vialidad de Salta.	1773
" " Gob. "	3086	"	— Aprueba el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física.	1773
" " " "	3087	"	— Amplia en la suma de \$ 15.000, la partida Parcial 31— del Anexo D— Inciso II— Princ. a) I de la Ley de Presupuesto en vigencia.	1773 al 1774
" " " "	3088	"	— Rectifica el decreto 2905, por cual se nombra soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al Sr. Felipe Sosa	1774
" " " "	3089	"	— Rectifica el decreto 2937 dejando establecido que la imputación correspondiente al mismo, es: Anexo D— Inc. I— Item 2— Otros Gastos —Princ. c) 1 —Parcial 3.	1774
" " Econ. "	3090	"	— Aprueba resoluciones dictada por la Caja de Jubilaciones.	1774
" " " "	3091	"	— Aprueba resoluciones dictada por la Caja de Jubilaciones	1774
" " " "	3092	"	— Acepta la renuncia al cargo de Auxiliar del Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas adscripto a la Intervención de Administración Gral. de Aguas de Salta presentada por el Sr. Martín Kuehl.	1774
" " " "	3093	"	— Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Caja de Jubilaciones.	1774 al 1775
" " " "	3094	"	— Aprueba resolución dicta por la Caja de Jubilaciones.	1775
" " " "	3095	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1775
" " " "	3096	"	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1775
" " Gob. "	3097	"	— Autoriza al Sr. José R. Ruiz para que suscriba un acta de nacimiento de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de El Jardín.	1775 al 1776
" " " "	3098	"	— Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	1776

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 13881	— Dirección General de Fabricaciones Militares — Licitación Pública Nº 527/56.	1776
Nº 13880	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 232 y 233.	1776
Nº 13878	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 234 y 235.	1776
Nº 13873	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 210/56.	1776
Nº 13872	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 229/56.	1776
Nº 13804	— Obras Sanitarias de la Nación - Licitación Pública.	1776 al 1777
Nº 13848	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Licitación Púb. Nº 228/56	1777
Nº 13843	— Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Lic. Pública Nº 213/56.	1777
Nº 13828	— Y.P.F. — Licitación Pública Nº 212/56.	1777
Nº 13808	— De Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 203/56.	1777

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 13877	— De don Carlos, S. o Carlos Silvio Poma.	1777
Nº 13876	— De don Bonifacio Gerónimo Doria.	1777
Nº 13866	— De don Basilio Izquierdo Hernández.	1777
Nº 13846	— De don José Martínez o José Martínez Rivera o José María Martínez	1777
Nº 13845	— De Don Ramón Delgadillo	1777
Nº 13838	— De Da. Natalia Emilia de Jesús Díez de Del Castillo.	1777
Nº 13825	— De D. Elías.	1777
Nº 13820	— De doña Tomasa Salva.	1777
Nº 13813	— De Ramón Coloma Ginér	1777
Nº 13811	— De Anatollo Plaza	1777
Nº 13804	— De don Joaquín Nieva.	1778
Nº 13800	— De doña Isidora Bordon.	1778
Nº 13794	— De don Apolonia Maldonado.	1778
Nº 13793	— De José García Belmonte o etc.	1778

Nº 13792 — De Antonio Collado.	1778
Nº 13760 — De doña Dora Néilda García de Ibañez.	1778
Nº 13779 — De doña Milagro o Antonia Milagro Colque de Ríos.	1778
Nº 13776 — De Don Simón del Carmen Fuensalda.	1778
Nº 13775 — De doña Borja Gutiérrez de Reynoso.	1778
Nº 13772 — De doña Antonia Sánchez de Sosa.	1778
Nº 13768 — De doña Manuela Medina de Calvente.	1778
Nº 13767 — De doña Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.	1778
Nº 13766 — De doña Celestina Delgado.	1778
Nº 13765 — De don Jacinto Aguirre.	1778
Nº 13760 — De doña Mary Salin Alavi de Juli.	1778
Nº 13759 — De don Andrés Rodó, de doña Sixta Rodó y de doña María Lara de Rodó.	1778
Nº 13749 — De doña Isabel o Isabel Trinidad Cruz.	1778
Nº 13737 — De Don Manuel Toribio Juárez.	1778
Nº 13728 — De doña María Antonia Díaz de Bedoya de Day.	1778
Nº 13726 — De doña Juana Ercilia Miranda de Miranda.	1778
Nº 13722 — De doña Felipa Juana Tejerina de Caffaro.	1778
Nº 13709 — De don Ramón Jorge.	1778
Nº 13699 — De don Casimiro Pérez.	1778 al 1779
Nº 13698 — De don David Esquinazi.	1779
Nº 13692 — De don Ramón Burgos y de doña Julia Monteros de Burgos.	1779
Nº 13689 — De don Andrés Blajos o Blachos.	1779
Nº 13684 — De doña María Victoria Aguilera.	1779
Nº 13681 — De don José Muñoz Ramirez.	1779
Nº 13672 — De don Alejandro López.	1779

REMATES JUDICIALES

Nº 13879 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: La Franco Argentina — Compañía de Seguros S. A. vs. Jos Nioi.	1779
Nº 13862 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: Banco de Préstamos y Asistencia Social vs. Laudino Alvarez.	1779
Nº 13860 — Por Francisco Pineda — Juicio: Humberto Bini vs. Zalazar Pedro Miguel.	1779
Nº 13842 — Por José Alberto Cornejo - juicio: Politti, Vicente vs. Zúñiga, Normando T.	1779
Nº 13834 — Por José Alberto Cornejo: Juicio: Delclaux Josefina, M. de vs. Mario Valdiviezo.	1779
Nº 13823 — Por Arturo Salvatierra: Juicio: Fornicelle Praxedis vs. Velazquez Maria Elena y Lorenza.	1779
Nº 13803 — Por José Alberto Cornejo - Juicio: Ejecución por Alimentos: Eusebia Ruiz por sus hijos menores de edad vs. Carmen Antonio Britos.	1779 al 1780
Nº 13802 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Hurtado Pablo vs. Cecilio Vázquez.	1780
Nº 13789 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Isaac Karic vs. Normando Zúñiga.	1780
Nº 13784 — Por Aristóbulo Carral: Juicio: Chanchorra Mutúan Eleuterio vs. Arroyo Julia G. de.	1780
Nº 13753 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Sajomón M. Franco - Tabacos del Norte S. R. L. vs. Ruben D. Gómez y María Zúñiga de Gómez.	1780
Nº 13750 — Por Martín Leguizamón - Juicio: Domingo Nicolás vs. Ramón Villa.	1780
Nº 13748 — Por Aristóbulo Carral - Juicio: Ejec. Krenberger Jorge vs. Gerardo C. Sartini.	1780 al 1781
Nº 13739 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Abraham Malke vs. Julio Zeitune.	1781
Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral - Juicio: Pizetti Julio vs. Victor Donat.	1781
Nº 13695 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Sucesorio de Giordamakts Nicolas.	1781
Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Sucesorio de Gutierrez Justino.	1781
Nº 13671 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Martínez Margarita Juncosa de y otros vs. Bonifacia La Mata & Zúñiga.	1781

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13847 — Francisco Moschetti y Cia. c/ Francisco Pablo Mailli.	1781
Nº 13801 — Jaime Durán c/ Juan Carlos Livingston.	1781

CONVOCATORIAS DE ACREEDORES:

Nº 13871 — De Humberto V. Miller.	1782
-----------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 13870 — Russo y Cia. S. R. Ltda.	1782 al 1783
Nº 13861 — Chibán, Salem y Torelli — S.R.L.	1783 al 1784
Nº 13859 — Carpio y Sepúlveda — S. R. L.	1784 al 1785
Nº 13854 — "Culasso Hnos. y Chevnia — S. R. L.	1785 al 1786
Nº 13837 — Genovese y Fernández S. R. L.	1786 al 1787

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 13855 — Basilio Majeras y Sara Martiniana López de Majeras a favor de Adolfo José Cruz.	1787
--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 13874 — Ernesto Agustinucci vende a Humberto Mario González y Juan Humberto Sanjines. 1787

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 13875 — Club Atlético Juventud Unida — Rosario de Lerma, para el día 29 del corriente. 1787

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISACIONES

..... 1787

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS—LEYES:

DECRETO-LEY Nº 202-E.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

—VISTO el Decreto Nº 3030/56 por el que se refuerza el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la suma de \$ 80.000.— m.p.;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Legislativo
Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Modificase el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Por creación de:

- Un (1) cargo de Auxiliar Mayor —Odontólogo
Por modificación de cargos de acuerdo al siguiente detalle:
Un cargo de Oficial 7º a Oficial 6º
Un cargo de Oficial 3º a Oficial 2º
Tres cargos de Auxiliar Mayor a Oficial 7º
Un cargo de Auxiliar 1º a Auxiliar Principal
Un cargo de Auxiliar 2º a Auxiliar 1º
Cinco cargos de Auxiliar 2º a Auxiliar Princ.
Catorce cargos de Auxiliar 3º a Auxiliar 1º
Cinco cargos de Auxiliar 4º a Auxiliar 3º
Veintiocho cargos de Auxiliar 4º a Aux. 2º
Tres cargos de Auxiliar 5º a Auxiliar 4º
Veinticuatro cargos de Auxiliar 5º a Aux. 3º
Un cargo de Auxiliar 5º a Auxiliar 2º
Cuatro cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 5º
Siete cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º
Dos cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 3º

PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA

Por modificación de cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- Dos cargos de Auxiliar 2º a Auxiliar Principal
Un cargo de Auxiliar 4º a Auxiliar 2º
Un cargo de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º
Catorce cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 5º

PERSONAL DE SERVICIO:

Por modificación de cargos de acuerdo al siguiente detalle:

- Un cargo de Auxiliar 1º a Auxiliar Mayor
Un cargo de Auxiliar 2º a Auxiliar Principal
Un cargo de Auxiliar 4º a Auxiliar 3º
Tres cargos de Auxiliar 4º a Auxiliar 2º
Dos cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 5º
Cinco cargos de Auxiliar 6º a Auxiliar 4º
Un cargo de Auxiliar 6º a Auxiliar 3º

Art. 2º.— El presente Decreto Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni
Arturo Gñátiva

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero

Director de Despacho del M. de D. T. y O. Públicas

DECRETO-LEY Nº 203-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 6425/56.

—VISTO el proyecto de Estatuto de la Policía de la Provincia de Salta, elevado a este Ministerio por el Jefe Interino de la Policía de la Provincia, Comisario (R) de la Policía Federal don Eduardo I. Castanié, y,

—CONSIDERANDO:

—Que el Gobierno de la Intervención Federal, hace suyo los conceptos de la nota elevación del citado proyecto, de acuerdo a las inquietudes que esta Intervención tiene para el desenvolvimiento futuro de la Repartición policial y que dice:

—Cuando el espíritu de la democracia vuelve, a señorear por el ancho campo de nuestra patria, los hombres que ansian su bien y su progreso, su paz y su trabajo fecundo, inspirados en el alto ejemplo que la Historia nos legara, se han propuesto emprender esta obra de reivindicación institucional.

—La tarea es ardua, porque no sólo se necesita restablecer el andamiaje de la institución sino principalmente renovar el elenco de sus funcionarios, de manera que se dé oportunidad a los valores que durante años han permanecido relegados; que se facilite el ingreso de los que constituyen una garantía de capacidad, honestidad é iniciativa y que, en fin, la institución les proporcione a unos y otros los medios legítimos para que puedan gozar de estabilidad, satisfacer sus aspiraciones por medio de un escalafón respetado y tener siempre la garantía de un sistema legal que sin permitir la arbitrariedad de los de adentro tampoco se tolere la injusticia de los de afuera.

—Este espíritu de democracia y justicia es el que nos inspira en esta obra de revaloración institucional y considero, señor Ministro, que la vamos cumpliendo en gran parte al elaborar este Proyecto de ESTATUTO DE POLICIA.

—Es bien sabido, que allí donde el orden social se mantuvo con mano férrea, donde los delitos comunes se castigaron inexorablemente y donde el principio de autoridad se le mantuvo intacto, ha prosperado una sociedad ordenada, eficaz y noblemente moralizada. La Institución más capacitada para colaborar con el Estado en una misión de este naturaleza es la Policía. No sin razón y profunda experiencia ha dicho un tratadista inglés que la base de la democracia se halla en la Policía. Una Policía que constituya una garantía para una sociedad democrática es la más fundamental que en este momento cobren para alistar los gobiernos con gran acierto y paciencia. Así lo ha entendido y es por ello que hemos emprendido esta obra.

—La Academia de Ciencias Sociales y Políticas de Estados Unidos luego de una cuidadosa encuesta y de minucioso estudio estadístico llegó a comprobar irrefutablemente que donde existe una policía organizada con personal honesto, capaz, bien seleccionado y remunerado existe progreso social, comercio próspero y costumbres sanas y labor fecunda. Buena policía, significa progreso social, afianzamiento de las costumbres democráticas y de una sana política republicana.

—A estos postulados fundamentales obedece el estudio que hoy sometemos a vuestra honorable consideración.

—EL ESTATUTO representa para la policía la Constitución, la ley fundamental por la cual habrá de regirse en lo futuro. Ley que por su amplitud le ha de permitir desenvolverse dentro del juego armónico de los intereses funcionales sin vulnerar los principios que debe sustentar una sociedad celosa de sus derechos.

—En su primera parte, estructura los fines de la Institución, delimitando ordenadamente sus competencias y jurisdicción.

—En los restantes capítulos especifica deberes y obligaciones del personal, la jerarquía policial y el régimen disciplinario.

—Entiendo, señor Ministro que de merecida aprobación de los poderes públicos ha de significar el aporte más valioso y eficaz para causar definitivamente una Institución que merece en estos momentos toda la dedicación y el esfuerzo por parte del Estado.

—Seguro estamos de que esa atención y esfuerzo har de significar también una contribución inapreciable para el bien social de la Provincia, para su constante progreso y una lección para aquellos que por carecer

"convicciones democráticas dejaron de hacer lo que un elemental deber de patriotismo les hubiera exigido".

—Por todo ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Aprobar en todos sus puntos el proyecto de Estatuto de Policía y sus anexos, I al XI para la Provincia de Salta.

Art. 2º.— El mismo entrará en vigencia, a partir de la fecha del presente Decreto-Ley.

Art. 3º.— Derógame las disposiciones que que dan oponerse al presente Decreto-Ley.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los Ministros en ACUERDO GENERAL.

Art. 5º.— Remítase para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Ministro de Gobierno e Interior de Economía.

Julio A. Cintioni

Es copia

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO-LEY N° 204-E.

SALTA, Mayo 11 de 1956.

Expediente N° 1547[E]1956.

—VISTO este expediente por el que Editorial "EL TRIBUNO" S. R. L. se presenta solicitando el pago del crédito que a su favor dispone el Decreto-Ley N° 14 del 8 de Noviembre de 1955, por el que se acepta a la misma la devolución de las máquinas que fueron propiedad de la imprenta "El Intransigente" y disponiéndose se proceda por Contaduría General a liquidar a favor de la mencionada editorial el importe de las sumas efectivamente abonadas por ello en concepto de pago del precio de la rotativa "Koenig-Bauer" y sus accesorios, y de la máquina Ludlow Tipograf C. N° 2159 con todos sus accesorios, que adquirió en remates administrativos, debiendo hacerse efectivo por Tesorería General el pago del crédito que resultare a su favor, por ese concepto, dentro de los 180 días, a contar del 2 de Noviembre de 1955; y

—CONSIDERANDO:

—Que dentro del plazo acordado para la cancelación de dicho crédito, el mismo no se ha hecho efectivo por causas ajenas a la beneficiaria, encontrándose en trámite la correspondiente factura a fin de establecer en forma fehaciente el monto de la deuda;

—Que la recurrente solicita, además, al no haberse hecho efectivo el cobro a su favor, el reconocimiento de la deuda, a fin de poder abonar la misma, dentro de término, el impuesto que fija la Ley 1423, acogiéndose a los beneficios que acuerda el Decreto-Ley N° 139 del 15 de Marzo de 1956;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Dáse por presentada a la editorial "EL TRIBUNO", S. R. L., dentro del término

de vencimiento para la condonación de la multa que fija el Decreto-Ley N° 139/56, hasta tanto se pueda establecer el monto y la cancelación del crédito reconocido a su favor por Decreto Ley N° 14/55, a mérito de las consideraciones expresadas; por esta única vez, y sin que ello sienta precedente para resolver situaciones que se pudieran plantear en el futuro, en tal sentido.

Art. 2º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 3º.— Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 205-E.

SALTA, Mayo 14 de 1956.

Expediente N° 1335[B]1956.

—VISTO que la Intervención del Banco de Préstamos y Asistencia Social considera de imprescindible necesidad la creación de una oficina de inspecciones, a los fines de poder intensificar la fiscalización externa de todas las operaciones que se realizan y de los servicios sociales y acentuar la mayor vigilancia posible en el cumplimiento de la Ley N° 600 en toda la Provincia, como asimismo de otros controles; y

—CONSIDERANDO:

—Que teniendo en cuenta que lo solicitado ha de compensar con creces el gasto que origine su creación, como así también los indiscutibles beneficios que representa para el mejor cumplimiento del cometido de esa Institución;

El Interventor Federal de la Provincia en ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Suprímese el cargo de (1) Un Jefe de Sección (Personal Administrativo y Técnico) y créase el de un (1) Inspector General Externo del Banco de Préstamos y Asistencia Social, del Presupuesto General de Gastos en Personal de dicha repartición, que fuera aprobado por Decreto-Ley N° 126 de fecha 2/3/56.

Art. 2º.— Ampliase el mencionado presupuesto y por los conceptos citados en el artículo anterior en la suma de \$ 7.989.— (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) distribuyéndose dicho importe entre las partidas que se detallan, correspondientes al Anexo "T" Inciso V—.

Ítem 1— Princ. a) 1— Parcial 1	\$ 6.000.—
Ítem 1— Princ. c) 2— Parcial 2	" 500.—
Ítem 1— Princ. d) 2— Parcial 2	" 975.—
Ítem 2— Princ. a) 1— Parcial 41	" 130.—
Ítem 2— Princ. a) 1— Parcial 42	" 384.—

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se tomará de los fondos propios del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 4º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5º.— Elévese a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO OÑATIVIA

Julio A. Cintioni

Es copia:

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO-LEY N° 206-E.

SALTA, Mayo 14 de 1956.

Expediente N° 1265[D]56.

—VISTO estos expedientes relacionados con el cobro de intereses que sobre la expropiación de los talleres de imprenta del diario "El Intransigente" corresponden a sus propietarios; y

—CONSIDERANDO:

—Que las liquidaciones respectivas, efectuadas por Contaduría General según informe de fs. 7 del expediente 82/56— Letra B— de Fiscalía de Estado, que corre agregado a las actuaciones del epigrafe se encuentran conformadas por las partes, correspondiendo por lo tanto disponer su liquidación y pago;

—Por ello, y atento a las disposiciones del artículo 21º inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 941/49,

El Interventor Federal de la Provincia en ejercicio del Poder Legislativo

Decreto Con Fuerza de Ley:

Art. 1º.— Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "PAGO CAPITAL, INTERESES y otros por expropiación DIARIO "EL INTRANSIGENTE", por la suma de \$ 270.097.— (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL) y su incorporación dentro del Anexo B— Inciso 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidase por Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL (\$

270.097.—), para que a su vez haga efectivo ese importe a Fiscalía de Estado con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo B— Inciso 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial "PAGO INTERESES por expropiación DIARIO "EL INTRANSIGENTE", de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º.— El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 4º.— Elévese el presente a consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO OÑATIVIA

Julio A. Cintioni

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 2975-G.

SALTA, Mayo 7 de 1956.

Expediente Nº 6339/56.

—VISTA la nota elevada por la Intervención de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", con fecha 2 del corriente mes; y atento a lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Designanse los siguientes profesores en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera":

- a) Profesor de dibujo y color, al señor JOSE RAMIRO DAVALOS;
- b) Profesor de perspectiva, al señor OSVALDO AURELIO JUANE, en reemplazo del señor Alejandro Gavriloff, a quién se le dan por terminadas sus funciones;
- c) Profesor de la historia del arte, a la señora ROSA J. DE GIANELLA;
- d) Profesor de escultura, al señor ESDRAS LUIS GIANELLA.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARTURO OÑATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

DECRETO Nº 3025-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 6386/56.

—VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Intervención Federal, solicita se liquide la suma de \$ 900.— a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en concepto de pago por los trabajos extraordinarios realizados en esta provincia, durante los días 7, 8 y 9 del corriente mes, por el señor Raúl Humberto Piccioni, funcionario de la Intervención Federal en la provincia de Tucumán;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase, el gasto de NOVECIENTOS PESOS MÍN. (\$ 900.— mín.), a que ascienden los trabajos realizados por el señor RAÚL HUMBERTO PICCIONI, durante los días 7, 8 y 9 del mes de Mayo en curso.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. I. INSTRUCCION PUBLICA, la suma de NOVECIENTOS PESOS MÍN. (\$ 900.— mín.), por el concepto precedentemente enunciado; debiéndose imputar el mencionado gasto al Anexo D— Ingreso I— Principal a) 1— Parcial 23— Orden de Pago Nº 50, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3026-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 6347/56.

—Atento a lo solicitado en nota Nº 132-G-10 de fecha 4 del actual, por la Dirección General del Registro Civil,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Suprimase la Oficina del Registro Civil de tercera categoría de la localidad de "EL ESPINILLO" (Dpto. Rivadavia); y dándose por terminadas las funciones de la Encargada de la misma, señora EDUVIJES VERA DE VERA, a partir del día 1º del mes de Junio próximo.

Art. 2º.— Créase, una Oficina del Registro Civil de tercera categoría, en la localidad de "RESISTENCIA" (Dpto. Rivadavia); y designase Encargada de la misma, a la señora ELVIRA DEL CARMEN VERONI DE TORRES, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Art. 3º.— Previa toma de posesión del cargo respectivo, la empleada designada por el Art. 2º del presente Decreto, deberá presentar el certificado de salud correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1581 en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3027-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 5696/56.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 193 de fecha 3 del mes en curso, por el cual se amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la H. Cámara de Diputados de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º del mes de Enero del año en curso, al siguiente personal de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA:

- De Oficial 1º a Oficial Mayor, a la señorita MARIJA DE LOS ANGELES PADILLA;
- De Oficial 1º a Oficial Mayor, a la señora JAVIERA E. TEJERINA DE ABRAMOVICH;
- De Oficial 1º a Oficial Mayor, al señor ARTURO MAILANCA.

Art. 2º Comuníquese Publíquese Insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3028-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expedientes Nos.: 6291/56; 5901/56; 6382/56; 6051/56; 6289/56; 6383/56; 6292/56; 5790/56; 6162/56; 6330/56; 6166/56; 5892/56; 5774/56; 6167/56; 6331/56; 6166/56; 6164/56; 5896/56; 6180/56; 5780/56; 5893/56; 6181/56; 6345/56; 5897/56;

—VISTAS, las solicitudes de becas para estudios que presentan los estudiantes: Máxima Teresa Acuña, Alba del Valle Aguirre, Rosa Alba, Hugo César Almaraz, Socorro Isabel Aramayo, José Osvaldo Carbonell, Francisco de la Cruz Moro, Juan Alberto Espinosa, Raúl F. García, José Alberto Jimenez, Antolín Abel Magno, Juana Beatriz Martínez, Angel Luis Martorell, Esther Medeiros, Neemí Evelia Montalbetti, Ernesto Muza, Carlos A. Poma Lucero, Rina Milagro Rosas, Carlos Eduardo Rosso, Néstor Ruíz de los Llanos, Fernando Reyes Romano, Teresita A. Vargas, Mercedes Nora Velázquez y Juan Carlos Zenbeno; y

—CONSIDERANDO:

—Que dichos estudiantes resultaron favorecidos en la prueba de selección practicada por la Comisión Asesora de Becas;

—Que en los respectivos expedientes constan los certificados é informes que acreditan los requisitos exigidos en el reglamento en vigencia;

—Que se ha acreditado igualmente la inscripción en los respectivos institutos y escuelas como alumnos regulares en el presente curso;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º.— Acuérdase becas, para seguir estudios a favor de los siguientes estudiantes, por el monto que en cada caso se especifica:

- a) MAXIMA TERESA ACUÑA, ESTHER MEDEROS, NOEMI EVELIA MONTALBETTI Y RINA MELAGRO ROSAS, para seguir estudios secundarios, en el Colegio Santa Rosa de Viterbo, por la suma de DOSCIENTOS PESOS MENSUALES, la primera y CIENTO PESOS MENSUALES, a las tres últimas;
- b) ALBA DEL VALLE AGUIRRE y MERCEDES NORA VELEZQUEZ, para seguir estudios secundarios en el Colegio de Jesús y del Huerto, por la suma de DOSCIENTOS PESOS MENSUALES, la primera y CIENTO PESOS MENSUALES, la última;
- c) ROSA ALBA, JUANA BEATRIZ MARTINEZ y TERESITA ANGELA VARGAS, para seguir estudios secundarios en la Escuela Normal de Salta, por la suma de CIENTO PESOS MENSUALES, a cada una;
- d) SOCORRO ISABEL ARAMAYO y JOSE ALBERTO JIMENEZ, para seguir estudios secundarios en el Colegio Nacional de Salta, por la suma de CIENTO PESOS MENSUALES, a cada uno;
- e) RAUL FRANCISCO GARCIA, para seguir estudios de Perito Mercantil en el Colegio Salesiano "Angel Zerda", por la suma de DOSCIENTOS PESOS MENSUALES;
- f) JUAN CARLOS ZENTENO, para seguir estudios de Tornero Mecánico en la Escuela Industrial de la Nación, por la suma de CIENTO PESOS MENSUALES;

- e) HUGO CESAR ALMARAZ, para seguir estudios de Bioquímico en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS MENSUALES;
- h) JOSE OSVALDO CARBONELL, para seguir estudios en el Colegio Militar de la Nación, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- i) JUAN ALBERTO ESPINOSA, para seguir estudios de Ingeniero de Minas, en la Universidad Nacional de Cuyo, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- j) FRANCISCO DE LA CRUZ MORO, para seguir estudios de Ingeniero Civil, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- k) ANTOLIN ABEL MAGNO, para seguir estudios de Ingeniero Civil, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- l) ANGEL LUIS MARTORELL, para seguir estudios de Ingeniero Civil, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- ll) ERNESTO MUZA, para seguir estudios de Ciencias Económicas, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- m) CARLOS A. POMA LUCERO, para seguir estudios de Arquitectura, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRES-CIENTOS PESOS MENSUALES;
- n) CARLOS EDUARDO ROSSO, para seguir estudios de Farmacia, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- o) FERNANDO REYES ROMANO, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de La Plata, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- p) NESTOR RUIZ DE LOS LLANOS, para seguir estudios de Medicina, en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 5— Orden de Pago Anual Nº 50 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.—

Art. 4º — El pago de este beneficio se hará efectivo desde el 1º de abril del corriente año, con excepción de los estudiantes designados en los puntos a, b, c, d, e, f.) que lo percibirán a contar desde el 1º de mayo del corriente año, por iniciarse recién, con relación a ellos, el período lectivo. —

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia
JESSE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 3029-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

Expte. Nº 5696/56.—

VISTO el Decreto-Ley Nº 194 de fecha 3 del mes en curso, por el cual se amplía el Presupuesto de Gastos en Personal de la H. Cámara de Senadores de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º del mes de enero del año en curso, al siguiente personal de la H. CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA:

De Oficial 1º a Oficial Mayor, a la señora YONE CARRIZO DE AGUIRRE;

De Oficial 1º a Oficial Mayor, a la señorita MERCEDES ORTIZ.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 3030-E.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y atento a las disposiciones de la Ley de Contabilidad Nº 941/48 en su artículo 8º,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Refuézase el Presupuesto de Gastos en Personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la suma de \$ 80.000 (OCHENTA MIL PESOS MN.), distribuyendo dicho importe entre las partidas que a continuación se detallan:

Anexo E— Inciso I— Principal	4
a) 1— Parcial 1	\$ 52.000.—
Anexo E— Inciso I— Principal	
b) 2— Parcial 1	„ 5.360.—
Anexo E— Inciso I— Principal	
b) 4— Parcial 1	„ 6.240.—
Anexo E— Inciso I— Principal	
a) 2— Parcial 2/1	„ 1.614.01
Anexo E— Inciso I— Principal	
c) 2— Parcial 2	„ 5.289.99
Anexo E— Inciso I— Principal	
e) 2— Parcial 1	„ 9.496.—
TOTAL	\$ 80.000.—

Art. 2º — Déjase establecido que las sumas mencionadas en el artículo anterior, ampliatoria de las partidas citadas precedentemente, se transferirán del Anexo I— Inciso I— Item 2— Crédito Adicional— Principal a) 2— Parcial 1 del Presupuesto en vigencia.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia
Julio A. Cinti

Es copia

Miguel Santiago Maciel
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Pública

DECRETO Nº 3031-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956 —

Expte. Nº 6376/56.—

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, en nota de fecha 4 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 2705 de fecha 20 de abril del año en curso.—

Art. 2º — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago Nps. 80, 87 y 97, dado a los Decretos Nº 2420 del 5/4/56, Nº 2479 del 9/4/56 y Nº 2525 del 12/4/56, respectivamente.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 3032-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

Expte. Nº 3316/56.—

Siendo necesario organizar y reglamentar el funcionamiento de la Escuela de Policía, de conformidad a lo solicitado por la Repartición mencionada, para el mejor cumplimiento de sus actividades; y,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Policía ejerce un importantísimo papel en el desenvolvimiento normal de una Institución Policial, la cual deberá estar integrada por funcionarios que conozcan acabadamente sus derechos y obligaciones con lo cual han de ejercitar su misión con la eficacia que tan digna función social requiere;

Que en la actualidad, son muy pocas las Instituciones Policiales existentes tanto en nuestro país como en el extranjero que carecen de una escuela de policía. La función policial es una técnica y como tal debe adquirirse por medio de una instrucción orgánica y de una pedagogía adecuada;

Que, en una sociedad cada día más compleja por la incorporación constante de nuevas portaciones de la ciencia, no puede existir una policía improvisada sino el profesional surgido de las aulas policiales, munido de todos los elementos idóneos que le permitan desenvolverse rápida y eficientemente en una sociedad que precisamente, espera de él todo lo que el progreso debe exigir de un funcionario competente.

Que la falta de un instituto de esta naturaleza, no solamente conspira contra la solidez de los conocimientos básicos que deben tener los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, sino que redundan en detrimento de la misma justicia. Así, se comprueba hoy la

casez que existe en la Institución de buenos sumariantes; y si tenemos en cuenta que el sumariante es el funcionario clave de la Policía, bien podrá comprenderse que tal carencia ha de significar evidentemente una falta de garantía para la más elemental justicia. En este sentido cabe hacer notar que solo de un buen sumario puede surgir una justicia reparadora del mal social ocasionado;

Que los cursos a establecerse para formar sumariantes, han de satisfacer ampliamente la urgente y vital necesidad de incorporar a la Institución, empleados de esta naturaleza, capaces, que constituyan una sólida garantía para la sociedad y un motivo de prestigio para la Institución;

Que el curso de cadetes ha de convertirse en una amplia puerta de entrada para los jóvenes que aspiren hacer de la Policía una Institución de méritos relevantes, y de la carrera, una escuela, cuyo carácter sea de nobles ambiciones y de fines constructivos y altruistas;

Que una Escuela de Policía, por fin, inspirada en los mejores ejemplos de los prohombres democráticos de nuestra historia, ha de ser fuente permanente de civismo, de cultura y patriotismo, que ha de forjar el espíritu de sus alumnos, haciendo de ellos los funcionarios dignos y capaces que la Provincia de Salta, merece;

Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POLICIA, elevado para su correspondiente aprobación, por parte del Gobierno de la Intervención Federal, y cuyas partes a continuación se expresan:

ESCUELA DE POLICIA DE SALTA

CAPITULO —I—

Misión y Organización

- 1.— La ESCUELA DE POLICIA DE SALTA, tiene por misión formar a los funcionarios que ingresen a la Institución y dotar de eficiente preparación profesional a sus componentes.—
- 2.— La ESCUELA DE POLICIA, depende de la Sub-Jefatura y tiene su asiento en la ciudad de Salta.—

PERSONAL DIRECTIVO:

- 3.— El personal directivo estará integrado por un Director y un Secretario de Administración y demás personal que se considere necesario.—

DEL DIRECTOR:

- 4.— LA ESCUELA DE POLICIA estará regida por un Oficial superior de la Institución.
- 5.— Corresponde al Director:
 - a) Orientar la enseñanza de acuerdo con la función y fines de la Institución;
 - b) Fiscalizar la instrucción;
 - c) Disponer el régimen interno de los cursos, el horario de las clases el de los profesores y demás personal;
 - d) Resolver los asuntos internos y determinar las funciones del personal;

- e) Elevar a la Jefatura mensualmente una planilla demostrativa del personal docente;
- f) Convocar a los profesores cuando lo juzgue necesario o éstos lo insinúen;
- g) Imponer las penas disciplinarias por faltas cometidas por el personal de alumnos;
- h) Proponer las mesas examinadoras;
- i) Ejercitar las funciones que relacionadas con el buen gobierno de la Escuela de Policía, considere conveniente; y
- j) Anualmente elevará la memoria.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:

- 6.— Corresponde al Secretario Administrativo:
 - a) Reemplazar al Director en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y deberes;
 - b) Ejercer la fiscalización e inspección de todas las actividades docentes de la ESCUELA DE POLICIA;
 - c) Dirigir la administración general;
 - d) Tomar conocimiento del despacho que se someta a la consideración o resolución del Director;
 - e) Fiscalizar la asistencia y puntualidad del personal docente y alumnos;
 - f) Estudiar y proponer a la Dirección las mejoras que considere convenientes para los servicios;
 - g) Revisar los apuntes que se preparen para su entrega a los alumnos, disponiendo su recopilación;
 - h) Confeccionar el legajo personal del alumnado y personal docente;
 - i) Organizar la biblioteca de la Escuela de Policía;
 - j) Preparar los antecedentes para la memoria anual;
 - k) Responsabilizarse de los muebles, aparatos, útiles y objetos inventariados; y
 - l) Disponer las medidas urgentes que en cada caso requiera el desenvolvimiento administrativo de la Escuela.

DEL CUERPO DOCENTE:

- 7.— El cuerpo docente está constituido por los profesores que designe el Jefe de Policía.
- 8.— Pueden ser profesores:
 - a) Los profesionales con título habilitante y reconocida competencia en la materia;
 - b) Los oficiales en actividad;
 - c) Los jubilados, en las materias de su especialidad.
- 9.— Corresponde a los profesores:
 - a) Impartir la enseñanza siguiendo los programas establecidos para sus materias, la orientación indicada por la Dirección y las normas didácticas adecuadas a la índole de la asignatura y a la preparación de los alumnos, teniendo presente los fines prácticos de la enseñanza policial;
 - b) Cumplir el horario establecido por la Dirección y concurrir a las reuniones cuando fueren convocados;
 - c) Mantener el orden y la disciplina en las clases bajo su responsabilidad, debiendo informar a la Dirección de cualquier incumplimiento o transgresión a los deberes por parte del alumnado; y
 - d) Colaborar con la Dirección para el mejor cumplimiento de sus fines formulando las sugerencias que estimaren oportunas.

- 10.— Las inasistencias de los profesores no justificadas a juicio de la Dirección, serán comunicadas a la Superioridad para las medidas que puedan corresponder.

DEL CUERPO DE OFICIALES:

- 11.— Los oficiales adscriptos a la Escuela de Policía desempeñarán las funciones internas, didácticas, administrativas y de guardia que le determine la Dirección.

DE LA ENSEÑANZA ADMINISTRATIVA:

- 12.— Corresponde al personal de la Secretaría Administrativa llevar los libros y confeccionar las planillas siguientes:
 - a) De altas y bajas;
 - b) De licencias y castigos del personal que reviste en la Escuela,
 - c) De pedidos de provisión;
 - d) Inventario;
 - e) Depósito y armería;
 - f) Fiscalización de las existencias;
 - g) Conservación del mobiliario, útiles y demás efectos;
 - h) Entradas y salidas de expedientes y notas;
 - i) Registro de asistencia del personal docente y de asistencia de alumnos;
 - j) Libro de acta de exámenes;
 - k) Copiador de notas;
 - l) Copiador de certificados de estudios;
 - m) Actas del cuerpo docente;
 - n) Resoluciones de la Dirección;
 - ñ) Bibliorato para recopilar las órdenes del día, y
 - o) Índice de los libros de la biblioteca.

DEL PERSONAL DE TROPA:

- 13.— El personal de tropa desempeñará las funciones que la Dirección estime conveniente. -- Será integrado por personal que reúna conocimientos generales y se considere apto para su desempeño.

CAPITULO —II—

ESCUELAS Y CURSOS

- 14.— LA ESCUELA DE POLICIA DE SALTA comprenderá los siguientes ciclos didácticos:
 - a) Escuela de cadetes, para jóvenes de 16 a 22 años que aspiren hacer de la carrera policial una profesión culta y eficiente;
 - b) Curso para formar Oficiales Sumariantes, destinado al perfeccionamiento de la actividad más importante de la función policial, como es la labor sumarial, teniendo en cuenta que la justicia sólo puede surgir de un buen sumario;
 - c) Curso de Oficiales, para oficiales de seguridad e investigaciones, tendiente a completar sus conocimientos profesionales y a capacitarlos para una labor de mayor eficacia;
 - d) Escuela de Clases. Tiene por finalidad dotar de mejores conocimientos profesionales a los suboficiales, asegurando así su mayor eficacia;
 - e) Curso de aspirantes: Tiene por objeto proporcionar los conocimientos elementales al ingresante —agente o hombre— capacitándolo para un desempeño más eficiente en la noble función que le ha de competir.

PRACTICA DE INSTRUCCION MILITAR:

15.— Los oficiales harán prácticas de instrucción militar —mando de tropa— con los cursos de clases.

DEL CURSO DE CADETES:

16.— El cuerpo de Cadetes está constituido por los aspirantes a la carrera de oficial de Seguridad, Investigaciones y Bomberos.

AUTORIDAD JERARQUICA:

17.— Los cadetes de la Escuela de Policía de Salta, son estudiantes e invisten autoridad respecto del público. A los efectos de los procedimientos en que deban intervenir como consecuencia de tal autoridad no tendrán otra jerarquía que la determinada por la correspondiente escala.

UNIFORMES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

18.— Los cadetes visten uniformes con carácter obligatorio y permanente.

19.— En tanto dure la instrucción del Cuerpo de Cadetes los alumnos no serán utilizados sino para servicios extraordinarios especialmente dispuestos por la Superioridad; en todos los casos permanecerán a las inmediatas órdenes de Oficiales de la Escuela.

PRACTICAS DE COMISARIAS:

20.— Los Jefes de Comisarias deben facilitar todos los medios a su alcance para que los cadetes efectúen práctica en sus de los conocimientos técnicos y prácticos dependencias, con el fin de que adquieran pios de la Oficina de Guardia.

21.— Los cadetes bomberos realizarán prácticas en el Cuartel Central.

CONDICIONES DE INGRESO:

22.— Para ingresar como cadete se requiere:

- Ser argentino;
- Tener honorables antecedentes personales y de familia;
- De 16 a 22 años de edad y haber hecho el servicio militar en caso de corresponder;
- Haber cursado el 6º grado de la enseñanza primaria, como mínimo; y saber escribir a máquina;
- Tener estatura de 1,65 mts. como mínimo;
- Ser físicamente apto y gozar de buena salud; y
- Aprobar el examen de ingreso;

23.— En casos especiales, la Jefatura podrá hacer excepciones a esta reglamentación, de lo que se dejará constancia en el legajo del ingresante.

24.— Los aspirantes a cadete se inscribirán del 1 al 31 de Diciembre de cada año. — Presentarán una solicitud en papel sellado de Ley acompañando los siguientes documentos:

- Libreta de enrolamiento cuando correspondiere;
- Cédula de Identidad de la Provincia y certificado de buena conducta;
- Certificado de estudios, debidamente legalizado;
- Certificado de vacuna.

EXAMEN DE INGRESO:

25.— El examen de ingreso será del 1 al 15 de

Febrero de cada año y comprenderá las asignaturas siguientes:

- Instrucción Cívica;
- Castellano;
- Historia argentina; y
- Dactilografía.

Las tres primeras pruebas serán de carácter escrito y oral. Para dactilografía se exigirá al dictado durante cinco minutos, debiendo escribir treinta palabras por minuto.

26.— La calificación será de cero a diez puntos y se establece como mínimo para aprobar, la de cuatro puntos.

27.— En caso de haber un número de aspirantes aprobados superior al límite que se fijara, la Jefatura de Policía hará la selección tomando en cuenta la calificación y el número de orden se determinará por el promedio general de la suma de los parciales.

28.— La Mesa examinadora estará integrada por el Director de la Escuela y profesores de las respectivas materias.

29.— La Escuela de Cadetes funcionará con alumnos externos quedando librado a la Dirección determinar el horario de clase como asimismo la cantidad de alumnos y el plan de estudios.

30.— Los aspirantes que fueren dados de alta como cadetes serán llamados por la Dirección de la Escuela dentro de los cinco días.

31.— El curso de cadetes se iniciará todos los años el 1º de Marzo y finalizará el 31 de Octubre.

32.— El horario de funcionamiento de la Escuela de Cadetes será determinado por el Jefe de Policía.

DÉBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS CADETES:

33.— Los cadetes serán dados de alta y de baja por la Jefatura de Policía.

34.— Tendrán como sueldo el 50 por ciento del asignado al agente de Policía;

35.— Los cadetes usarán el uniforme de las características que determine la Jefatura de Policía;

36.— El deterioro no justificado del uniforme y de la ropa que se le provee, se la cargará al cadete.

37.— Durante el curso, los cadetes no podrán hacer uso de licencia, salvo caso de enfermedad o debidamente justificado.

38.— Serán obligaciones de los alumnos:

- Asistir puntualmente a las clases, ejercicio y prácticas;
- Observar buena conducta y aplicación; y
- Cumplir con las disposiciones internas del establecimiento.

39.— La aprobación del curso habilitará al cadete, para su ingreso definitivo a la Repartición en calidad de oficial.

40.— Los cadetes dados de baja por incapacidad, falta absoluta de aplicación o mala conducta, no podrán reintegrarse a la Escuela.

41.— Las sanciones disciplinarias por faltas cometidas por los cadetes, serán las que se determinan en el Reglamento General de Policía, adaptándolas al régimen de la Escuela. Se harán pasible a castigo los cadetes:

- Por fumar en presencia de superiores o profesores;
- No prestar atención en las clases;
- No saludar a los superiores, profesores y personal administrativo de la Escuela;
- No vestir correctamente el uniforme;
- No ser puntual a los horarios;
- Dar parte de enfermo sin justificarlo;
- No cuidar el vestuario, armamento y equipo;
- No estudiar y no dar cumplimiento a las tareas que se le ordenen;
- Murmurar o hacer críticas de las clases;
- Exteriorizar signos de irrespetuosidad;
- Incorrecciones en lugares públicos;
- Solidarizarse en faltas de sus condiscípulos;
- Contrair deudas; y
- Producir deterioros o roburas en los equipos.

42.— De los castigos impuestos, previa notificación al cadete, se dejará constancia en su legajo personal.

DE LOS CURSOS PARA FORMAR OFICIALES SUMARIANTES, OFICIALES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES Y SUBOFICIALES:

43.— Los cursos a que se refieren los incisos b), c) y d) del art. 14º tienen por objeto completar los conocimientos profesionales y capacitar para una labor de mayor eficacia al personal de la Repartición en las distintas especialidades.

44.— Estos cursos se formarán con los oficiales y sub-oficiales cuyo número fijará la Jefatura.

45.— Se iniciarán y finalizarán en las fechas que la Jefatura estime convenientes.

46.— Las clases serán explicativas y prácticas en base a programas relacionados con la labor de cada una de las especialidades a que se refieren los incisos b), c), y d) del art. 14º.

47.— Los oficiales y sub-oficiales alumnos concurrirán diaria y obligatoriamente en el horario que fije la Dirección, registrándose su asistencia en el libro que al efecto llevará la Secretaría Administrativa.

48.— Las sanciones disciplinarias por faltas cometidas por los oficiales y sub-oficiales, como alumnos, serán las mismas que se determinan en el Reglamento General de Policía para los Cadetes; Se harán pasibles de sanciones por las mismas causas que para los cadetes se dispone en los diversos incisos del art. 41.

49.— Al finalizar el curso tendrá lugar un examen que versará sobre temas fijados por el Director de la Escuela y cuyo resultado sólo podrá ser tenido en cuenta, por el jefe de Policía, como complemento para las propuestas de ascenso.

50.— El cuerpo de aspirantes estará constituido por las personas que deseen ingresar como agentes o bomberos.

51.— Para ingresar como aspirantes se requiere:

- a) Ser argentino;
 - b) Tener honorables antecedentes personales y de familia;
 - c) 21 años de edad como mínimo y de 25 como máximo;
 - d) Haber cursado el 4º grado de la enseñanza primaria como mínimo;
 - e) Tener como mínimo 1,65 mts. de estatura.
- 52.— En caso especial, la Jefatura podrá hacer excepciones a lo dispuesto sobre el ingreso de lo que se dejará constancia en el legajo del ingresante.
- 53.— Los aspirantes se inscribirán del 1º al 31 de Diciembre de cada año, debiendo presentar una solicitud en papel sellado de Ley, acompañando los siguientes documentos:
- a) Libreta de enrolamiento.
 - b) Certificado de buena conducta;
 - c) Certificado de estudios debidamente legalizado; y
 - d) Certificado de buena salud expedido por el Ministerio de Salud Pública;
- 54.— El curso de aspirantes se iniciará todos los años el 1º de Marzo y finalizará el 31 de Octubre de cada año.
- 55.— El horario de funcionamiento del curso de aspirantes será establecido por el Jefe de Policía.
- 56.— Los aspirantes tendrán las obligaciones dispuestas en el art. 35.
- 57.— La aprobación del curso habilitará al aspirante para su ingreso a la repartición como agente o bombero.
- 58.— Los aspirantes serán dados de alta y baja por la Jefatura de Policía, no pudiendo reintegrarse a la Escuela los que fueren dados de baja por incapacidad, falta absoluta de aplicación o mala conducta.

CAPITULO —III—

Disposiciones Generales

DE LOS EXAMENES:

- 59.— Los exámenes que se reciban, se ajustarán al procedimiento que establezca el Reglamento de Instrucción Policial.
- 60.— Los exámenes en todos los grados son anónimos y se sujetan a las siguientes normas:
- a) Se coloca como hoja cabeza el formulario pertinente inicialado por el Director; Las hojas siguientes son de papel oficio común, también inicialadas y selladas en la Dirección. El examinado no llena los renglones que dicen: "NO..." y "Tiempo empleado...";
 - b) Al entregar el examen se anota la hora en el lugar correspondiente, agregándose, después, de la hoja final, el formulario.
 - c) Finalizadas las pruebas, se procede a numerarlas y perforarlas retirándose los talones, que se conservan en sobre lacrado, sellado y firmado por el Director.

BIBLIOTECA

- 61.— La biblioteca de la ESCUELA DE POLICIA DE SALTA, contribuye con sus obras, al complemento de la enseñanza que se imparte.

El personal de la Institución, puede consultar sus textos, dentro de las horas habilitadas al efecto.

- 62.— El Secretario de la Biblioteca tiene a su cargo los ficheros respectivos, y es encargado de velar por la buena conservación de las obras.
- 63.— Los alumnos regulares pueden retirar volúmenes por un plazo que nunca excederá de 15 días, responsabilizándose pecuniaria y disciplinariamente en caso de comprobarse pérdida, deterioro o demora en la devolución de la obra retirada.
- 64.— La franquicia acordada por el número anterior, no corresponderá cuando se trate de obras frecuentemente consultadas, en cuyo caso sólo podrán examinarse en las condiciones que establece el número 61.
- 65.— La Dirección propone a la Superioridad, la adquisición de las obras de estudios que considere de interés a los fines de la enseñanza que se imparte en las escuelas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Públicas

DECRETO Nº 3033-S.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

—VISTO el Decreto-Ley Nº 197 de fecha 4 del corriente mes, por el que se crean 13 cargos de Auxiliar 6º —Personal Administrativo

Técnico— y 99 cursos de Auxiliar 6º —Personal Obrero y Maestranza— para la Dirección de Hospitales de la Capital; y

—CONSIDERANDO:

—Que las creaciones de referencias han sido contempladas para incluir en partidas individuales del Presupuesto en vigencia, a determinado personal que desde hace 10 a 20 años viene revistando en partidas globales;

—Que una de las preocupaciones de las autoridades surgidas de la Revolución Libertadora han sido las de reparar dentro de lo posible, las serias deficiencias registradas en los cuadros de cierto personal de la Administración, generalmente el que revista en categorías mínimas o aquel otro que figura englobado en diversas partidas y que por su condición de tal no percibe mejoras sociales, como salario familiar, etc. de que goza el personal clasificado en partidas individuales;

—Por ello el Ministerio del rubro se abocó al estudio de su Presupuesto de Gastos adoptándolo a las reales necesidades y a fin de hacer posible las fundamentales modificaciones enunciadas precedentemente;

—Por consiguiente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al 1º de Mayo del año en curso, con la categoría de Auxiliar 6º, al siguiente personal de la DIRECCION DE HOSPITALES DE LA CAPITAL que, hasta el 30 de Abril ppto., revistaba en partidas globales:

ADMINISTRATIVO-TECNICO:

- NICOLINA SALAMIDA DE FONTANY
- MARTHA SAN MILLAN DE SAN MILLAN
- JUAN BENICIO
- PEDRO LEONCIO CARDOZO
- PETRONA VARGAS DE LOPEZ
- JUSTINO RENFLEJE
- MARIA RAQUEL O. DE CAMACHO
- ROSA GERTRUDES BORELLI DE CEBALLOS
- BENITO EDUARDO FERNANDEZ
- GREGORIO ROMERO
- MERCEDES PETRONA VILLARREAL
- JUANA GARCIA DE PEREZ
- ELVECTA GUTIERREZ DE TAPIA
- OBrero y Maestranza:**
- FRUDENCIO ACUNA
- ANA TAVELLA DE VOLTOLINI
- JOSE FELIX ACUNA
- CLARISA VALENTINA AGUIERO
- BENITA ALBERTI
- LUCIANA CENTENO DE ALVAREZ
- ANGELA REMIGIA ARMELLA
- BLANCA ROSA TEJADA DE CORDOBA
- MATEZA QUISEP DE CALIVA
- JUANA SIXTA ARROYO
- JULIA BACILIA AVENDAÑO
- FLORA AZANA
- SIXTA MANUELA RIOS DE BARRIOS
- MANUELA BRAVO
- HILARIA LAMAS DE CARDOZO
- HAYDÉE YOLANDA COPA
- TRINIDAD RIVERA DE DIAZ
- EDMUNDO DIEGO
- JULIANA ESPINOSA
- JUSTINA FABIAN DE NARANJO
- ABRAHAM CONCEPCION FABIAN

Categ. P. Global	Func. que Desemp.
Segunda	Ayudante Enfermera
"	" "
"	" "
"	Auxiliar Hosp. Mil.
Tercera	Ayud. Enfermera
Cuarta	Ayud. Enfermero
Sexta	Aux. de Oftalmol.
"	Auxil. de Laborat.
"	Ayud. Enfermero
"	Auxil. Laboratorio
"	Ayud. Farmacia
"	Enfermera
"	Ayud. Enfermera
Categ. P. Global	Func. que Desemp.
Segunda	Auxiliar Taller
Tercera	Lavandera
Cuarta	Jardinero
"	Ayud. Enfermera
"	Lavandera
"	Ayud. Enfermera
Tercera	Ayud. Enfermera
"	Cocinera
Cuarta	Serv. Generales
"	Lavandera
"	Cocinera
"	Lavandera
"	Telef. Hosp. Milagro
"	Mucaria
"	Lavandera
"	Lavandera
"	Ayud. Enfermero
"	Ayud. Enfermera
"	Ayud. Enfermera
"	Enfermera

PABLO TORCIBIA	Sexta	Aux. Administrativo
LUCIA ESTHER ARAMAYO	"	Serv. Generales
GABRIELA VIVAS DE FARFAN	Cuarta	Cocinera
MARIA ANGELICA FERNANDEZ	"	Ayud. Enfermera
TOMASA GUERRA	"	Aux. Odontologia
CARMEN ECHENIQUE DE GUEMES	"	Ayud. Enfermera
FANNY GUTIERREZ DE TERAN	"	Ayud. Enfermera
JUANA BURGOS DE HOYOS	"	Port. C.V.R. Mujeres
ANGELA IMELDA IBARRA DE BARRIOS	"	Ayud. Enfermera
PETRONA ERNESTINA IBARRA	"	Serv. Generales
VICENTA JUNCO DE CASTRO	"	Lavandera
MARIA ALICIA MEDINA	"	Ayud. Enfermera
FRANCISCA MINAUR	"	Ayud. Enfermera
PASCUALA ISIDORA OCAMPO	"	Ayud. Enfermera
CARMEN CORINA ORDONEZ	"	Cocinera
EMMA PEREYRA	"	Ayud. Enfermera
AUDELINA PEREYRA	"	Lavandera
MARIA ELEUTERIA RAMOS	"	Enfermera
LORENZA CARRAL DE REYNOSO	"	Lavandera
AUDELINA REYNOSO DE FLORES	"	Lavandera
TRINIDAD RUIZ DE SALVA	"	Lavandera
MICAELA SERRANO DE GUEMES	"	Cocinera
ROMUALDA GOMEZ DE SLY	"	Ayud. Enfermera
ROSA RAMONA SUAREZ DE OVANDO	"	Aux. Cardiologia
CARLOS URQUINA	"	Ayud. Enfermero
BEATRIZ LOPEZ DE URQUIDI	"	Ayud. Enfermera
PLACIDA VELIZ	"	Ayud. Cocinera
ERNESTINA MAMANI	"	Ayud. Enfermera
NARCISA POCLABA DE RAMOS	"	Ayud. Cocinera
TERESA VIDAURRE	"	Lavandera
MARIA CRISTINA G. DE YAPURA	"	Cocinera
JUSTA YAPURA	"	Lavandera
APOLONIA JAIME DE CERDAN	"	Ayud. Enfermera
CARLOS BRAVO	"	Carpintero
ANA AGUAYSOL	"	Encarg. Capilla
FRANCISCO DE PAUL RAMIREZ	"	Ayud. Morgue
FANNY ESTHER ARROYO DE CENDAN	"	Ayud. Enfermera
MARIA ELISA YANEZ	"	Cocinera
JUAN ANTONIO BARRIOS	"	Ayud. Enfermero
SOFIA ARGENTINA FLORES DE GUANUCO	Sexta	Lavandera
JUANA GREGORIA LERA DE ZARATE	"	Lavandera
CONCEPCION LERA DE TAPIA	"	Lavandera
ANTONIO LOPEZ	"	Ayud. Enfermero
TEODOLINDA LOPEZ DE APARICIO	"	Ayud. Enfermera
JUSTINA C. SOLALIGUE DE QUINTEROS	"	Ayud. Enfermera
JUANA GUAYMAS	"	Aux. Laboratorio
DOMINGA ACOSTA DE ARMELLA	"	Lavandera
EULOGIA DE JESUS CASAS	"	Ayud. Enfermera
NATIVIDAD REGINA CAZZON	"	Cocinera
CARMEN ROSA GUARNIER DE CORRALES	"	Ayud. Enfermera
MARTHA ELENA DIAZ	"	Ayud. Enfermera
ANGELICA MORA DE ESTEBAN	"	Ayud. Enfermera
CELINA FABIAN	"	Ayud. Enfermera
EUFEMIA FABIAN	"	Cocinera
ZOLA GUANCA DE DELGADO	"	Lavandera
NICOLASA QUISEP DE FERNANDEZ	"	Cocinera
CARME NROSA GUAYMAS	"	Ayud. Enfermera
JULIA KIAYA	"	Ayud. Enfermera
EMILIA DEODAMIA LEAL	"	Ayud. Enfermera
ESCOLASTICA CABEZA DE LEMOS	"	Cocinera
MARGARITA LOZANO	"	Cocinera
CASILDA DOLORES MORALES	"	Cocinera
ANGELICA TEJERINA DE POCLABA	"	Ayud. Enfermera
LORENZA SABINA RODRIGUEZ	"	Ayud. Enfermera
ESTELA MAFALDA SARAVIA	"	Ayud. Enfermera
RAMONA VEGA	"	Aux. Rayos X
ESPERANZA MORALES DE VAZQUEZ	"	Cocinera Ayudante
FLORENCIA RUEDA	"	Ayud. Enfermera
LEOPARDA SEVERA NOIASCO	"	Cocinera
EDMUNDA ROSA SANCHEZ DE ABAN	"	Lavandera
GABINA CLAUDIA MAMANI	"	Lavandera
MILAGRO LOPEZ DE ROSA	"	Ayud. Enfermera
JOSFA GUTIERREZ DE SANDOVAL	"	Lavandera
PAULINA RAMOS DE LIZONDO	"	Lavandera
ANGELICA JIMENEZ	"	Cocinera
VICTORIA MENDIETA DE AQUINO	"	Cocinera
ADRIANA MAMANI DE GONZA	"	Cocinera
RAFAEL FILIPINI DE ALONSO	"	Auxil. Laboratorio

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintiotti

Es copia

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 3034-S.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 21.743/56.

Visto este expediente, en el que el Director del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate solicita la designación de un facultativo para organizar y dirigir el Laboratorio que funcionará en el referido hospital;

—CONSIDERANDO:

—Que el Médico Regional de San Carlos Dr. José Vasvari, sin perjuicio de sus actuales obligaciones, podría hacerse cargo de esta misión;

—Por ello y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese una sobreasignación mensual de \$ 800.— m/n. (OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a contar desde el día 14 de Mayo en curso, al Dr. JOSE VASVARI, con el fin de que atienda la organización y dirección del Laboratorio que funcionará en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, sin alterar las obligaciones de que es titular, como Médico Regional de Animales Departamento de San Carlos.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E —Inciso I— ítem 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintiotti

Es copia

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 3035-G.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente Nº 6410/56.

VISTO el pedido elevado por el Coro Polifónico de Salta, en nota de fecha 4 de Abril, a fin de que se considere la posibilidad de ampliar, el subsidio de 1.000.— m/n. mensuales de que actualmente percibe por parte del Gobierno de la Provincia; y

—CONSIDERANDO:

—Que el pedido de referencia se justifica ampliamente en razón de que los gastos de la citada Institución, se han elevado considerablemente por el incremento experimentado en sus actividades artísticas, como ser: escuela de dadas folklóricas, escuela de piano y música, etc.;

—Que, además de ello, se suma los diversos gastos que debe efectuar la Entidad, para la conservación del edificio donde se encuentra su sede social;

—Por todo ello, y siendo propósito del Gobierno de esta Intervención, colaborar con todas las Instituciones que fomentan el cultivo del arte y la cultura en la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Ampliase, en la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N. (\$ 2.500.— m.n.), mensuales, el subsidio otorgado por el Gobierno de la Provincia, a favor de la Institución denominada "CORO POLIFONICO DE SALTA".

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I —Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 3— Orden de Pago Anual N° 50— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Macioli
Oficial Mayor de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 3036-S.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

—VISTO el Decreto-Ley N° 146 de fecha 27 de Marzo ppdo., por el que se crea la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Mejores, y atento a lo dispuesto en el Art. 5º del mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Constituyese en carácter "ad-honorem" el Consejo Directivo de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Mejores, el que quedará integrado por los siguientes vocales:

Dr. ROBERTO H. SAMSON: Por Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Sra. JOSEFINA CINTIONI DE BARBARAN ALVARADO: Por el Consejo Gral. de Educación.

Profesor OSCAR ONATIVIA: por el Instituto de Readaptación Social.

Rvda. P. JOSÉ COLLALUNGA: Por los Hogares.

Defensor de Menores e Incapaces: Miembro nato del Consejo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO N° 3037-S.

SALTA, Mayo 9 de 1956.

Expediente N° 21.626/56.

—VISTA la renuncia elevada por el Sr. Claudio Murua, al cargo de Inspector de Higiene y Bromatología; y atento a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 9 de Mayo en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. CLAUDIO MURUA, Auxiliar 4º —Inspector de Higiene y Bromatología— de la Sección de Medicina Preventiva y Acción Social, a partir del día 9 de Mayo en curso, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 3038-S.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Expediente N° 21.608/56.

—VISTO la resolución N° 32 dictada por la Intervención de la Dirección de Hospitales de la Capital; y atento a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 8 de Mayo en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Concédese licencia extraordinaria con goce de sueldo, al Oficial 3º —Médico de Guardia de la Dirección de Hospitales de la Capital— Doctor JUAN SERGIO CUESTA, con anterioridad al día 13 de Abril ppdo., y por el término de dieciocho días al haber asistido al III Congreso de Jornadas Argentinas de Pediatría realizadas en Río Tercero (Córdoba), encontrándose comprendido en las disposiciones del art. 33 de la Ley 1882.

Art. 2º.— Reconócense los servicios prestados por el Doctor HERACLIO OLAIZ, en el cargo de Oficial 3º —Médico de Guardia de la Dirección de Hospitales de la Capital— durante el tiempo comprendido desde el día 13 al 30 inclusive de Abril ppdo., quien se desempeñara en reemplazo del titular Dr. Juan Sergio Cuesta.

Art. 3º.— El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 2½ de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta
Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 3039-G.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Expediente N° 6389/56.

—VISTO el presente expediente en el que el Escribano Nacional don Juan A. Barroso solicita se le adjudique uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 del actual; Por ello, y atento lo informado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al Escribano Nacional señor JUAN AGRIPINO BARROSO, uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 de Mayo del año en curso, a fin de que pueda actuar como titular del mismo; habiendo llenado los requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley n° 1040 modificada por Decreto Ley número 176 del 18/4/56, y debiendo el recurrente cumplir con las formalidades que le fueren requeridas por el H. Tribunal de Superintendencia, como previas al ejer-

cicio del notariado en carácter de titular de Registro N° 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

HENRI FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. & I. Pública

DECRETO N° 3040-G.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Expediente N° 6379/56.

—VISTO el presente expediente en el que el Escribano Nacional don Luis César Hugo Díaz solicita se le adjudique uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 del actual; por ello, y atento lo informado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al Escribano Nacional, don LUIS CESAR HUGO DIAZ, uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 de Mayo del año en curso, a fin de que pueda actuar como titular del mismo; habiendo llenado los requisitos exigidos en el artículo 17 de la Ley 1084 modificada por Decreto Ley número 176 de fecha 18/4/56; y debiendo el recurrente cumplir con las formalidades que le fueren requeridas por el H. Tribunal de Superintendencia, como previas al ejercicio del notariado en carácter de titular de Registro N° 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

HENRI FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 3041-G.

SALTA, Mayo 10 de 1956.

Expediente N° 6330/56.

—VISTO el presente expediente en el que el Escribano Nacional don CARLOS ENRIQUE FIGUEROA solicita se le adjudique uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 del actual; por ello, y atento lo informado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase al Escribano Nacional, don CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, uno de los registros notariales creados por Decreto Ley número 195 de fecha 4 del actual a fin de que pueda actuar como titular del mismo; habiendo llenado los requisitos exigidos en el artículo 17 de la Ley 1084 modificada por Decreto Ley número 176 de fecha 18/4/56; y debiendo el recurrente cumplir con las formalidades que le fueren requeridas por el H. Tribunal de Superintendencia, como previas al ejercicio del notariado en carácter de titular de Registro N° 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

HENRI FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

DECRETO N° 3042-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.
Expediente N° 6353/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva a conocimiento y aprobación de esta Intervención Federal, Disposición N° 485 por la cual se eliminan de los registros de entidades deportivas con reconocimiento Oficial de la citada Repartición, a las Entidades de la Capital y Campaña que se mencionan en la misma, por las consideraciones que hace la Dirección,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébese en todas sus partes la Disposición N° 485, dictada con fecha 23 de Abril último, por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 3043-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.
Expediente N° 6370/56.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil de la Provincia eleva nota número 123-M. 10 de fecha 24 de Abril del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1°.— Autorízase al señor ANDRES VITTI, vecino hábil de la localidad de TARTAGAL, a fin de que suscriba un acta de defunción de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la misma, doña Casimira Zoá Roldán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 70 de la Ley N° 251 y "Manual de Instrucciones" respectivamente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3044-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.

—VISTOS los Decretos Nos. 2527 del 12 de Abril ppdo., y N° 2897 del 3 del mes en curso, por los cuales se amplian partidas parciales del Anexo "D"— Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Déjase sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 2897, de fecha 3 del corriente mes.

Art. 2° — Rectifíquese el artículo 3° del Decreto N° 2897, de fecha 3 del actual; dejándose establecido que la transferencia dispuesta en el mismo, lo es en la suma de CIEN MIL PÉ-

SOS M.N. (\$ 100.000.— mjn.), y no de \$ 200.000 como se indica en el mencionado artículo:

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3045-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.
Expediente N° 6363/56.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 10 del corriente mes,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Rectifíquese el Decreto N° 3017 de fecha 8 del mes en curso, dejándose establecido que el nombramiento dispuesto en el mismo lo es a favor del señor BELSARIO ROMANO GUEMES (C. 1892 — M. I. N° 3.686.964 — D. M. N° 62), y no del señor Belisario Claro Romano Güemes, como se consigna en el mencionado Decreto.

Art. 2° Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública.

DECRETO N° 3046-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 6420/56.—

VISTO el expediente N° 23870/56, de Contaduría General de la Provincia en la que el señor Presidente Interino de la Comisión Provincial de Investigaciones, solicita la suma de \$ 100.000 mjn. para sufragar gastos en concepto de sueldos; y

CONSIDERANDO:

Que las funciones de dicha Comisión se ha venido desarrollando y atendiendo sus gastos con la partida de \$ 500.000 mjn., que se le asignara según Decreto N° 2094, del 14 de marzo ppdo.;

Que la partida prevista ha sido totalmente insumida en gastos relacionados con las actuaciones de la Comisión Provincial de Investigaciones y Sub-Comisiones que la secundaron;

Que las funciones que cumple dicha Comisión no pueden quedar enervadas por insuficiencia de partidas con las que debe atender el pago de las remuneraciones del personal que hace prestación de servicios en la misma;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Tránsfírese del Crédito Adicional —para reforzar el Crédito del Anexo D— Inciso XIV— OTROS GASTOS— Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto vigente, la suma de CIEN MIL PÉSO M.N. (\$ 100.000 mjn.)—

Art. 2° — Déjase establecido que la ORDEN DE PAGO ANUAL ANTICIPADA N° 72 que—

se amplía en la suma de CIEN MIL PÉSO M.N. (\$ 100.000 mjn.)—

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES, la suma de CIEN MIL PESOS M.N. (\$ 100.000 mjn.), con cargo de oportuna rendición de cuentas, mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de haberes al personal de la COMISION PROVINCIAL DE INVESTIGACIONES, en el transcurso del corriente año; debiéndose imputar dicha erogación al Anexo D— Inciso XIV— OTROS GASTOS— Principal a) 2— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia— Orden de Pago Anual N° 72.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
RIBNE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3047-G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 6085/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva nota número 123 de fecha 12 de abril ppdo., en la que solicita un aumento en el jornal mínimo carcelario; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 9162 dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de octubre de 1951, se fija la escala de penales a regir en dicho Penal;

Que siendo necesario propender a un mejor acortamiento en la actividad industrial de dicho Establecimiento, adecuando una retribución a los reclusos mediante la asignación de un jornal que les permita afrontar el mayor costo de artículos de consumo, como así también la prestación de alimentos a la esposa e hijos menores, de conformidad a lo establecido en el Art. 54 del Reglamento Interno de la Cárcel Penitenciaria;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Fijase el Jornal Mínimo Carcelario, en la suma y proporción que a continuación se detalla:

Conducta Ejemplar	\$ 3.—
„ Muy Buena	„ 2.50
„ Buena	„ 2.—
„ Regular	„ 1.50
„ En Observación	„ 1.30
„ Mala y Pésima	„ 1.—

Art. 2° — La vigencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, regirá con antelación al día 1° del mes de abril del corriente año.—

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse al Anexo D— Inciso 3— de la

— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 25, Orden de Pago Anual N° 65 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.—

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.—

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 3048—G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 1242/56.—

VISTO este expediente en el que el señor Director del Boletín Oficial, solicita autorización para elevar en un 50 o/o el importe de las tarifas generales que rigen en dicho Boletín, para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado aumento se hace necesario, como consecuencia del mayor costo de los materiales y mano de obra;

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado de fojas 2,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de enero del año 1953.—

Art. 2° — Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a elevar en un 50 o/o el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales etc., con anterioridad al día 1° del mes de mayo en curso.—

Art. 3° — Autorízase al BOLETIN OFICIAL, a reducir a 500 (quinientos ejemplares) la tirada diaria, mientras esté disuelta la H. Legislatura de la Provincia.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3049—G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 6411/56.—

VISTO el presente expediente en el que la Comisión Provincial de Investigaciones, solicita el levantamiento de interdicción que pesa sobre los bienes de los señores José Domingo

Guzmán, Andrés S. Fiore, José A. López Cabada, Duilio Lucardi, Ramón José Romero y Manuel A. Campilongo; y atento al dictamen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas 2 vs.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Levantar la interdicción que pesa sobre los bienes de los señores JOSE DOMINGO GUZMAN, ANDRES S. FIORE, JOSE A. LOPEZ CABADA, DUILIO LUCARDI, RAMON JOSE ROMERO y MANUEL A. CAMPILONGO.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial 1° de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 3050—G.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 6371/56.—

VISTO el presente expediente en el que el señor Director de Registro Civil de la Provincia eleva nota número 129—M—10 de fecha 30 de abril ppto.; y atento lo solicitado en la misma,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Autorízase al señor ROBERTO ABRAHAM, vecino hábil de la localidad de EL BORDO (Dpto. General Güemes), para que suscriba un acta de nacimiento de un miembro de familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil, doña Otilde Fernández; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y "Manual de Instrucciones", respectivamente.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3051—G.
Expte. N° 6359/56.—
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
VISTO la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director General de Archivo de la Provincia, Dr. OSCAR P. SAN MILLAN OVEJERO; y dásese las gracias por los importantes servicios prestados.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 3052—E.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—

VISTO el decreto nacional N° 996 del 17 de octubre de 1955, por el cual se dictan normas a que deberán ajustarse las liquidaciones

de asignaciones al personal de las misiones federales,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Déjase establecido que las remuneraciones percibidas por el personal superior de la Intervención Federal en esta Provincia, correspondientes al periodo comprendido entre el mes de octubre de 1955 y 29 de febrero de 1956, lo han sido en calidad de anticipos hasta tanto el Gobierno Nacional realice las liquidaciones devengadas por dicho personal, oportunidad en la que los funcionarios beneficiarios procederán al reintegro de las sumas recibidas hasta la fecha precitada.—

Art. 2° — Las sumas a reintegrarse se ingresarán a Tesorería General con intervención de Contaduría General de la Provincia, a las cuentas siguientes: "RECURSOS NO PRESUPUESTO — AÑO 1956 — Devoluciones Ejercicios anteriores— Ejercicio 1955"; las sumas percibidas desde el mes de octubre hasta el 31 de diciembre de 1955; y a la cuenta: "PAGO POR PRESUPUESTO— AÑO 1956— GASTOS EN PERSONAL", las correspondientes a los meses de enero y febrero, inclusive, del presente año.—

Art. 3° — Declárase economías las sumas totales a reintegrarse y a que se refiere el presente decreto.—

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativía

Es copia
Mariano Coll Arias,
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3053—E.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expte. N° 1154/56.—
VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de enero del año en curso, vencieron dos Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 300.600.— c/u;

Que en tal virtud, corresponde disponer la renovación de dichos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir, por ciento ochenta días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores, conforme se solicita en estos autos;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA la suma de \$ 27.500.— (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de interés durante los ciento ochenta días comprendidos entre el 17 de ene-

ro al 15 de julio de 1956, devengados por las citadas letras de Tesorería.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las citadas letras por un plazo idéntico al anterior, es decir, por ciento ochenta días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— INCLISO UNICO — DEUDA PUBLICA— Principal 3 — Parcial 4)9 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es Copia:

Mariana Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3054—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. Nº 3224/I/56.—

VISTO las presentes actuaciones por las que la señora Ernestina Samaniego Vda. de Tobares, renuncia a los derechos que sobre el terreno de propiedad fiscal ubicado en la parcela Nº 4, de la manzana 56, de Tartagal, Departamento San Martín, se le otorgaron por decreto Nº 13029/54;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de la parcela Nº 4, de la manzana 56, de Tartagal, Departamento San Martín, dispuesta por decreto Nº 12229/54 a favor de la señora ERNESTINA SAMANIEGO Vda. DE TOBARES.—

Art. 2º — Tome conocimiento Dirección General de Inmuebles y Escribanía de Gobierno, a sus efectos.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es Copia

Mariana Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3055—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. Nº 1428/C/56.—

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 6 de mayo del año en curso, venció una Letra de Tesorería, emitida por el Gobierno de la Provincia y aceptada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 300.000.— m/n.;

Que en virtud a lo solicitado por Contaduría General, corresponde disponer la cancelación de la referida letra;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS M/N.), en cancelación de la letra de Tesorería emitida por decreto Nº 18653 del 23/11/49, con imputación al ANEXO G— INCLISO UNICO — PRINCIPAL 3— PARCIAL 63 —DEUDA PUBLICA de la Ley de Presupuesto en vigencia.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariana Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3056—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. Nº 1384/E/56.—

VISTO este expediente en el que el señor Victoriano Espinosa solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en lo que ha solicitado jubilación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 235 de fecha 11 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 5,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 235 de fecha 11 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor VICTORIANO ESPINOSA, durante DOCE (12) AÑOS y ONCE (11) MESES y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 1.398.— m/n. (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/N.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Ley 7756, como así también la suma de \$ 108.— m/n. (CIENTO OCHO PESOS M/N.), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, importes que deberán ser ingresados ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por el señor Espinosa.

"Art. 2º — Declarar computables en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, DOCE (12) AÑOS y ONCE (11) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por el señor VICTORIANO ESPINOSA — Mat. Ind. Nº 3.926.097 — para acreditar, en

la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

"Art. 3º — Establecer en \$ 1506.— m/n. (UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos por aplicación del Decreto Ley 7756 y diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 2316/46"—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariana Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3057—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. Nº 3220/R/56.—

VISTO este expediente en el que el señor Heriberto Otto Rother solicita el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto-Ley 7756; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 301 de fecha 2 de mayo del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente por encontrarse comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 14.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 301 de fecha 2 de mayo del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar al señor HERIBERTO OTTO ROTHER, Mat. Ind. Nº 3035983, el subsidio que establece el artículo 66 del Decreto Ley 7756, cuyo importe total con más los intereses del 4 ojo (cuatro por ciento) capitalizados anualmente, alcanza a la suma de \$ 6.502,77 (SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 77/100 M/N.), importe que deberá imputarse a la cuenta "APORTES ARTICULO 12 — DECRETO-LEY 7756"—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariana Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3058—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. Nº 3187/M/56.—

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 2º (Mayordomo) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, don Lucas Evangelista Malco, solicita, ante esta Caja, el beneficio de una jubilación ordinaria; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 260 de fecha 19 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente por encontrarse comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 15,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la resolución N° 260 de fecha 19 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, por el señor LUCAS EVANGELISTA MALCO, durante 4 (CUATRO) AÑOS, 6 (SEIS) MESES y 26 (VEINTISEIS) DIAS y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 743.45 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 45/100 M.N.), a cada uno de ellos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto-Ley 77/55; importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez por ciento a descontarse de su haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde a la Municipalidad de la Capital.—

"Art. 2° — Acordar al Auxiliar 2° (Mayor-domo) del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, don LUCAS EVANGELISTA MALCO Mat. Ind. N° 3937018, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 28 y 43 de Decreto-Ley N° 77/55, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 828.78 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 78/100 M.N.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios"—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es Copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3059—E.

SALTA, Mayo 10 de 1956.—

Expte. N° 1429/C/56.—

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de mayo del año en curso, venieron dos letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— c.u.;

—Que en virtud a lo solicitado por Contaduría General, corresponde disponer la cancelación de las referidas letras;

—Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILA-

CIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 1.000.000.— (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de las letras de tesorería emitidas por decreto N° 5138 del 13/5/53, con imputación al ANEXO G— INCLISO UNICO— DEUDA PUBLICA PRINCIPAL 3— PARCIAL 6/7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3060-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. N° 1133-D-956.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 9.070.38, para ser aplicada a la devolución de impuestos de Contribución Territorial abonados indebidamente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1°.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 9.070.38 m/n. (NUEVE MIL SETENTA PESOS CON 38/100 MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a "CALCULO DE RECURSOS AÑO 1956— a) Ordinarios 1) de Origen Provincial— 13) Rentas Atrasadas— a) Contribución Territorial, en la siguiente proporción:

Año	1949	\$	429.40
"	1950	"	2.709.59
"	1951	"	2.005.36
"	1952	"	1.601.22
"	1953	"	1.185.73
"	1954	"	1.739.33
TOTAL			\$ 9.070.38

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3061-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. N° 1434-A-956.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 30.000.—, a fin de atender con dicho importe los gastos que se producen en la Obra n° 384 "Construc-

ción Dique de Embalse en Campo Alegre", que se realizan por vía administrativa;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 30.000.— (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación al Anexo H— Incliso IV— Capítulo II— Título 7— Sub-Título B— Rubro funcional II— Parcial 7 del Plan de Obras Públicas para el año 1956, con fondos de Origen Nacional.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3062-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. n° 1319-C-956.

VISTO la resolución n° 342 de fecha 12 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 7,

**El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la resolución n° 242 de fecha 12 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1° — ACORDAR, Pensiones a la Vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1°, con un haber mensual de \$ 100.— (CIENTO PESOS M.N. a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por la Intervención Federal:

"CERRILLOS

4403 — AUDON RIOS

"GENERAL GUERMES

4404 — GERARDO MIRANDA (Campo Santo

" Art. 2° — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujeta a caducidad, "aumente o disminución en su monto en caso "de establecerse cambios en la situación de "sus beneficiarios o por inexactitudes en la "documentación presentada"—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3063-E

SALTA, mayo de 10 de 1956.

Expte. n° 2447-A-1956.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta solicita se adjudique a la empresa constructora Conrado Marcuzzi S. R. L. la Obra N° 239 "Conducto para aguas corrientes en El Tala, Departamento de La Candelaria";

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dispuesto mediante Resolución n° 230 dictada por Administración General de Aguas de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la empresa constructora CONRADO MARCUZZI S. R. L. la Obra n° 239 "CONDUCTO PARA AGUAS CORRIENTES EN EL TALA, DEPARTAMENTO DE LA CANDELARIA", en la suma de \$ 551.927.15 m.m. (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), con un aumento del 23.42% sobre el presupuesto oficial, suma que se liquidará de conformidad a la certificación por trabajos efectuados.

Art. 2° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a efectuar un gasto por la suma de \$ 16.557.81 (DIEZ Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M.N.) en concepto del 3% de imprevistos y el importe de 11.038.54 m.m. (ONCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.) en concepto del 2% de inspección, correspondiente a la Obra adjudicada por el artículo anterior.

Art. 3° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta a efectuar la devolución de los depósitos en garantía hechos en oportunidad del llamado a licitación para la obra de referencia.

Art. 4° — El gasto que demandé el cumplimiento del presente decreto se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional I— N° 6 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos de origen nacional.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3064-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. n° 3135-S-956.

Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Adscribese a Dirección General de Suministros, al Oficial 1° de Administración General de Aguas de Salta, don CARLOS ENRIQUE SUAREZ.

Art. 2° — Adscribese a Administración General de Aguas de Salta, al Auxiliar 7° de Di-

rección General de Suministros, don ANDRES S. BENAVIDEZ.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3065-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. n° 1169-A-256.

VISTO este expediente por el que se gestiona la transferencia a favor del señor Arturo Ramón Abregú, de la parcela rural n° 28, ubicada en Aguaray, Departamento San Martín, adjudicada por decreto n° 5924/53 al señor Antonio Gil;

Por ello, y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Transfiérese a favor del señor ARTURO RAMON ABREGU, la parcela rural n° 28, ubicada en Aguaray, Departamento San Martín con una superficie de 2 H² 2325 m.l., al precio de \$ 703.00, adjudicada por decreto N° 5924/53 al señor Antonio Gil.

Art. 2° — Tome razón Dirección General de Inmuebles y pase a Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 3066-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte n° 1409-CI-56.

VISTO este expediente en el que la señora AURORA FLORINDA REMIS DE GIMENEZ solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución n° 245 de fecha 13 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la referida comprendida en las disposiciones de la Ley de la Materia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la resolución n° 245 de fecha 13 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional n° 9316/46, CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) MESES de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora AURORA FLORINDA REMIS DE GIMENEZ Libreta Cívica n° 0.978.919, para acreditarlos ante la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social.

"Art. 2° — ESTABLECER en la suma de \$ 8.450.09 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 11.110 del Instituto Nacional de Previsión Social, por aportes ingresados con más sus intereses, en razón de que el importe de los mismos, excede al monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional n° 9316/46 y el artículo 5° de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad.)"

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 3067-E

SALTA, 10 de mayo de 1956.

Expte. n° 1534-C-1956.

Visto este expediente por el que el ex-Senador Provincial, don Miguel Marcelino Castillo, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del decreto Ley n° 7715/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 330 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 300 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, en fecha 2 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — ACEPTAR que el señor MIGUEL MARCELINEO CASTILLO abote en esta Caja las sumas de \$ 1.322.09.— (UN MIL TRESCIENTOS VEINTI DOS PESOS CON NOVE CENTAVOS M.N.) y \$ 418.00 (CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.N.), en concepto de

cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por las Secciones Leyes 4249 y 13.927 del Instituto Nacional de Previsión Social, de una sola vez con el cobro de su primer haber jubilatorio una vez acordado el mismo.

"Art. 2° — ACORDAR al ex-Senador Provincial, don Miguel Marcelino Castillo, Mat. Ind. 3.012.119, el beneficio de una jubilación por

"tetro voluntario de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 7.155, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 1.151,00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 3º — FORMULAR cargos al afiliado y al patronal por las sumas de \$ 4.822,70 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.861,86 (UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se practica en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto Ley 7753, importe que el interesado deberá abonar de una sola vez con el cobro de su primer haber jubilatorio debiendo reclamarse la parte que corresponda al patronal.

Art. 4º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de las Secciones Leyes 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social de las sumas de \$ 22.816,46 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.) y \$ 1.118,98 m.n. (UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), respectivamente, en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/48.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:
Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía, P. y O. Públcas

DECRETO Nº 3562—E.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expta. Nº 3179/P/1956.—

VISTO este expediente por el que el Peón Permanente de la Municipalidad de la Capital, don Máximo Pérez solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del decreto Ley 7753; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 233 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 233 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 18 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece: "Art. 1º — Aceptar que el señor MAXIMO PEREZ abona a esta Caja mediante el des-

cuento mensual del diez (10%) por ciento, a descontarse de sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 991,83 m.n. (NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON 86/100 M.N.), en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del decreto ley nacional Nº 9316/48, formulado por la Sección Ley 31.653/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.—

Art. 2º — Acordar al Peón permanente de la Municipalidad de la Capital, don MAXIMO PEREZ, Mat. Ind. Nº 3.966.565, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 25 del Decreto Ley Nº 7753, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.653/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 612,36 m.n. (QUINIENTOS DOCE PESOS CON 36/100 M.N.), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación establecida por el artículo 34, párrafo 2º del decreto ley citado.—

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.653/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, de \$ 3.855,92 m.n. (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 92/100 M.N.), por cargo artículo 20 del decreto ley nacional Nº 9316/48.—

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía P. y O. Públcas

DECRETO Nº 3059—E.
SALTA, Mayo 10 de 1956.—
Expta. Nº 1420/C/956.—

VISTO las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que el día 8 de mayo de año en curso, vencieron dos letras de tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— c/u;

Que en virtud a lo solicitado por Contaduría General, corresponde disponer la cancelación de las referidas letras;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma total de \$ 1.027.500.— (UN MILLON VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), por los conceptos que se enumeran a continuación y con las siguientes imputaciones:

\$ 27.500.— en pago del interés del 5 1/2% anual a \$ 1.000.000.— m.n. ya devengado durante 180 días vencidos —del 8 de noviembre de 1955 al 8 de mayo de 1956, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 42 de la Ley de Presupuesto vigente para el presente Ejercicio Año 1956.—

\$ 1.000.000.— en cancelación total de las dos Letras de Tesorería emitidas originariamente a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante decreto Nº 15525 del 28 de mayo de 1949, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PUBLICA— PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 62 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio Año 1956.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Mariano Coll Arias.

Oficial Mayor de Economía P. y O. Públcas

DECRETO Nº 3070-E
SALTA, 10 de mayo de 1956.
Expta. nº 1432-G-56.

VISTO este expediente en el que la señora María Carmen José de García, a quien se otorgara pensión en concurrencia con sus hijos Máximo, César, Aldo, Roberto, Hugo y Armando García por resolución nº 393 (bis) del 17 de marzo de 1948, aprobada por Decreto nº 8163 de fecha 13 de abril del mismo año, da cuenta que los tres últimos de los hijos nombrados han cumplido la mayoría de edad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 233 de fecha 18 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, deja sin efecto la parte de pensión que les corresponde a los señores Roberto, Hugo y Armando García, de fondo crecer con la misma, las partes de los demás beneficiarios;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 7,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución nº 233 de fecha 18 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

" Art. 1º — DEJAR sin efecto las partes de pensión que corresponden a los señores ROBERTO, HUGO y ARMANDO GARCIA, acordada por resolución nº 393 (bis) del 17 de marzo de 1948 aprobada por decreto nº 8163 de fecha 13 de abril del mismo año, en concurrencia con su señora madre, doña MARÍA CARMEN JOSÉ DE GARCIA y hermanos MAXIMO, CESAR y ALDO GARCIA; e. a. la razón de haber cumplido la mayoría de edad los tres primeros citados y acceder con los mismos; las partes pertenecientes a los demás beneficiarios correspondientes en lo sucesivo, un haber básico mensual de \$ 525,00 m.n. (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL) por imposición del artículo 34, párrafo 4º del Decreto Ley nº 7753."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia

Mariano Coll Arias

Oficial Mayor de Economía, P. y O. Públcas

DECRETO N° 3071-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Exptes. Nos. 629456; 618356; 561755 y 575155.

VISTAS, las solicitudes de prórroga de becas que los estudiantes: Raúl A. Cejas, Eduardo Navor López, Juan Carlos Molinas y Guillermo Carmelo Quiroga, han presentado; y

CONSIDERANDO:

Que con los certificados agregados en los respectivos expedientes, los estudiantes beneficiarios han justificado la inscripción como alumnos regulares en los cursos inmediatos, tal como lo exige la reglamentación en vigencia.

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Prorróganse, con anterioridad al día 1° de enero del corriente año, las becas concedidas a los citados estudiantes, por el monto que seguidamente se consigna y para proseguir los estudios que a continuación se especifican:

- A favor de RAUL A. CEJAS, para proseguir estudios de Comercio, en el Colegio Salesiano "Angel Zerda", por la suma de DOSCIENTOS PESOS MENSUALES;
- A favor de EDUARDO NAVOR LOPEZ, para proseguir estudios de Ciencias Económicas en la Universidad Nacional de Córdoba, por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES;
- A favor de JUAN CARLOS MOLINA y GUILLERMO CARMELO QUIROGA para proseguir estudios de Medicina en la Universidad Nacional de Córdoba por la suma de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES, a cada uno.—

Art. 2° — El gasto que demanda el presente decreto, se imputará al Anexo D— Lucros Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1 Parcial 5— Orden de Pago Anual n° 50— de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3° — Previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, liquidase por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, realizándose la entrega de los importes correspondientes directamente a los beneficiarios, o personas debidamente autorizada.—

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

ES COPIA

HENE FERNANDO SOTU

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3072-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

VISTO el decreto n° 3016 de fecha 8 del mes en curso, por el cual se declara disueta la Escuela Náutica "Francisco de Gurruchaga" de esta ciudad,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Modifíquese la parte dispositiva del Decreto n° 3016 de fecha 8 del actual, la que

quedará redactada en la siguiente forma:

Art. 1° — Levántase la Intervención disuelta por decreto n° 1931 de fecha 2 de marzo ppdo., a la ESCUELA NAUTICA "FRANCISCO DE GURRUCHAGA", de esta Ciudad; y dásele las gracias al señor WENCESLAO YANEZ, por el eficaz cumplimiento de su cometido.

Art. 2° — Declárase disueto el CLUB NAUTICO "FRANCISCO DE GURRUCHAGA", de esta Ciudad, como así también el CUERPO DE ENFERMEROS y la ESCUELA NAUTICA, dependiente del mismo, retirándosele asimismo su personería jurídica.—

Art. 3° — Dispónese la anulación de los diplomas que hubieran sido otorgados.—

Art. 4° — Cúrsense todos los antecedentes a INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, a los efectos que correspondan.

Art. 5° — Cúmplase lo dispuesto en el Art. 34 última parte del Estatuto Social del citado Club, que dice: "De hacerse efectivo la solución, una vez pagada las deudas sociales "el remanente de los bienes se entregará a la DIRECCION DE PATRONATOS Y ASISTENCIA SOCIAL DE MENORES de Salta."—

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3073-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. n° 641956.

VISTO el presente expediente en el que el Escribano Público Nacional don Julio Raúl Méndiz, solicita se le adjudique uno de los Registros Notariales creados por decreto-ley número 195 de fecha 4 del actual; y atento lo informado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos de Salta,

El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al Escribano Público Nacional, don JULIO RAUL MENDIA, el Registro N° 11 creado por decreto ley número 195 de fecha 4 de mayo del año en curso; habiendo llenado el mismo los requisitos exigidos por el artículo 17 de la Ley 1084 modificada por decreto ley número 176 del 18 de abril próximo pasado, debiendo el recurrente cumplir con las formalidades que les fueren requeridas por el H. Tribunal de Superintendencia, como previas al ejercicio del notariado en carácter de titular de Registro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3074-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

VISTO el Decreto-Ley n° 180- del 24 de abril ppdo., por el cual se declara anulado los cursos de la Escuela Superior de Ciencias Económicas y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo Decreto-Ley se autoriza al señor Decano del citado Establecimiento de Estudios Superiores a reorganizar en forma total del funcionamiento y estructuración de los planes de estudios;

Que asimismo, se autoriza al señor Decano a llamar a concurso de títulos y antecedentes a los efectos de proveer los cargos de profesores para el dictado de las cátedras del primer curso de la citada Escuela;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Decláranse caducas las designaciones de profesores para la ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA, efectuadas y subsistentes el año 1955.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3075-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. n° 612256.

VISTO el presente expediente en el que el Sr. Escribano Público Nacional don Raúl José Gaytán, solicita se le adjudique uno de los registros notariales creados por decreto ley número 195 del 4 del actual; y atento lo informado por el señor Presidente del Colegio de Escribanos,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase al señor Escribano Público Nacional, don RAUL JOSE GAYTAN, el Registro N° 23 creado por decreto ley número 195 de fecha 4 de mayo del año en curso, habiendo el mismo llenado los requisitos exigidos por el artículo 17 de la ley número 1084 modificada por decreto ley número 176 de fecha 18 de abril próximo pasado; debiendo el recurrente cumplir con las formalidades que le fueren requeridas por el H. Tribunal de Superintendencia, como previas al ejercicio del notariado en carácter de titular del Registro.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 3076-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. n° 586556.

VISTO este expediente en el que el Interventor Municipal de Guachipas, eleva a con-

sideración y aprobación de esta intervención Federal el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso para el presente ejercicio económico; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la MUNICIPALIDAD DE GUACHIPAS, que ha de regir durante el ejercicio económico de 1956 y que corre agregado a estos obrados.—

Art. 2º — Remítase el expediente de numeración y año arriba citado con copia autenticada de este decreto a la Municipalidad de Guachipas, a los efectos legales consiguientes.—

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3077-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. nº 6362/56.

VISTO el Decreto nº 2051- de fecha 12 de marzo del año en curso, reglamentario de las Leyes nacionales de Alguileros n.ºs. 13.581, 13.926, 14.053, 14.178, 14.233, 14.356, y decreto-ley nacional nº 7538; y,

CONSIDERANDO:

Que por el art. 76º del citado decreto nº 2051/56, se establece un término de cinco (5) días, para que los interesados presenten los escritos que hagan a su derecho y por el art. 77º se les concede un plazo de tres (3) días para el mismo fin, encontrándonos frente a una repetición de disposiciones;

Que, además, por el art. 78º se dispone: "El apelante no formulará su memoria; en el plazo previsto se tendrá por desistido el recurso y la resolución de la Cámara quedará firme, definitiva y ejecutoriada, decidiendo de volverse el expediente sin más trámite para su cumplimiento por la Cámara."

En este sentido, existe una reiterada jurisprudencia, ya que tratándose de apelaciones a resoluciones que aplican leyes de orden público, el recurso debe tramitarse en 2ª instancia aunque las partes no lo sostengas por ante ella, presentando los memoriales o escritos correspondientes, bastará para el caso, que el recurso haya sido interpuesto a término, debiendo la autoridad administrativa tramitarlo y resolverlo aunque no mediere la presentación de escritos o memoriales.— Por otra parte, en la mayoría de los casos, las cuestiones de alguileros son de escaso monto y las partes difícilmente están en condiciones de recurrir al patrocinio letrado, el cual resulta prácticamente indispensable para sostener el recurso en 2ª instancia;

Por todo ello, y de conformidad a lo solicitado por el Señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Revóganse los artículos 77º y 78º del Decreto nº 2051- de fecha 12 de marzo del

año en curso, reglamentario de las leyes nacionales n.ºs. 13.581, 13.926, 14.053, 14.178, 14.233, 14.356 y Decreto-Ley nacional nº 7538 de reglamento de locaciones, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Onativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3078-G

ANEXO "G" — Orden de Pago Nº 115

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. nº 1282/56.

VISTO el presente expediente en el que el chófer de la Secretaría General de la Gobernación solicita el pago en concepto de salario familiar por madre a su cargo, en el lapso comprendido entre los años 1950 a 1954 inclusive, y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto número 1928 dictado con fecha 2 de marzo del año en curso, se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.500 moneda nacional a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA, para que a su vez lo haga efectivo al recurrente;

Por ello, y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia, a fs. 10 de estos obrados, de conformidad a lo establecido en el artículo 6º del decreto nº 1928 de fecha 30 de abril de 1951,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Rectifícase el artículo 1º del decreto número 1928 dictado con fecha 2 de marzo del año en curso, dejándose establecido que el reconocimiento de crédito dispuesto en el mismo, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA, para que a su vez lo haga efectivo al chófer de la Secretaría General de la Gobernación, don PATROCINIO LOPEZ, lo es en la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 825 moneda nacional), y no \$ 1.500 como se consignara en el mencionado decreto.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA, la suma de OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 825.— m.n.) en concepto de subsidio familiar del chófer de la Secretaría General de la Gobernación don PATROCINIO LOPEZ, con imputación al Anexo G— DEUDA PUBLICA Inciso Unico— Principal 3— Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el presente ejercicio.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Arturo Onativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3079-S

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Exptes. n.ºs. 21.778 y 21.792/56.

Visto estos expedientes; y atento a lo informado por el Jefe de la Oficina de Personal del Ministerio del rubro con fecha 8 de mayo en curso,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la Srta. NORMA F. GARCIA, como Auxiliar Mayor -Odontóloga del Servicio de Odontología de la Asistencia Pública— durante el tiempo comprendido desde el 2 al 30 de abril del año en curso. (Expte. nº 21.778/56).

Art. 2º — Reconocense los servicios prestados por la Srta. NELLY RODRIGUEZ, como Auxiliar 6º -Enfermera del Servicio de Odontología de la Asistencia Pública— durante el tiempo comprendido desde el 2 al 30 de abril del año en curso. (Exp. 21.778/56.)

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por la Srta. LIDIA CUIZA, como Auxiliar 6º -Ordenanza de la Asistencia Pública— durante el tiempo comprendido desde el 3 al 30 de abril del año en curso, quien se desempeñara en recambio del titular del cargo Dr. Florencio Cerón que se encontraba en uso de licencia reglamentaria. (Exp. nº 21.792/56).

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso 1— Item 1— Principal a) 1— Parcial 211 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintiotti

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud P. y A. Social

DECRETO Nº 3080-S

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Expte. nº 21.819/56

Visto este expediente; y atento a lo solicitado por el Jefe del Servicio de Otorrinolaringología,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la señorita LIA C. ARAMAYO, como Auxiliar 5º -Fono audióloga— del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección de los Hospitales de la Capital, durante el tiempo comprendido desde el 1º de Febrero al 21 de marzo del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá ser atendido con imputación al Anexo E— Inciso 1—

Principal a) 1— parcial 2) de la Ley de Pre supuesto en vigencia.

Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia

A. MENDIETA

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 3081-S

SALTA, 11 de mayo de 1956.

Vislo el Decreto nº 2657 de 19 de abril ppdo.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Art. 1º del decreto nº 2657 de 19 de abril ppdo., por el cual se reconocieran los servicios prestados por el doctor DOMINGO CONSTANZO, como Oficial 7º -Médico de Patología durante el tiempo comprendido de la licencia concedida al titular de dicho cargo Dr. Pascual Asencio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia:

Andrés Mendieta

Jefe de Despacho de Salud Pública y A. Social.

DECRETO Nº 3082-G

SALTA, 11 de mayo de 1956.

VISTAS las planillas correspondientes al reconocimiento de servicios realizados por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, a favor de los señores Zollo Palacios, Raúl Nicolás Frías, Martín Miguel Sierra, Santos E. Reinoso, Félix Cortes Gutiérrez, Angel Mariano Carrasco, Alejandro Soto y Benito L. Alarcón (Personal de Servicio), prestados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año en curso, cubriendo un total de 776 horas, calculadas a \$ 4 cada una y conforme lo informado por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, encargada de la confección de las citadas planillas,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios en horas extraordinarias prestadas por el personal de Servicio del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, señores ZOLLO PALACIO, RAUL NICOLAS FRIAS, MARTIN MIGUEL SIERRA, SANTOS E. REINOSO, FELIX CORTES GUTIERREZ, ANGEL MARIANO CARRASCO, ALEJANDRO SOTO y BENITO L. ALARCON, que totalizan un monto de 776 horas, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, a razón de \$ 4 por horas.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRES MIL CIENTO CUATRO PESOS M/N. (\$ 3.104.— m/n.) a fin de

que con dicho importe haga efectivo el pago por horas extraordinarias a los titulares del crédito de referencia señores. ZOLLO PALACIOS, RAUL NICOLAS FRIAS, MARTIN MIGUEL SIERRA, SANTOS E. REINOSO, FELIX CORTES GUTIERREZ, ANGEL MARIA NO CARRASCO, ALEJANDRO SOTO y BENITO L. ALARCON, por el concepto expresado en el art. 1º imputándose este gasto al Anexo D— Inciso I— Item 1— Principal c) 2— Parcial 5; y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 600 M/N. (\$ 465.60 m/n.) al Principal e) 2— Parcial 1º del mismo Anexo, Inciso e Item, en carácter de aportes patronal del régimen jubilatorio, lo que hace una suma integral a liquidarse de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 600/1000 M/N. (\$ 3.569.60 m/n.)

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3083-G

SALTA, 12 de mayo de 1956.

Debiendo asumir el mando gubernativo de la Provincia S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y encontrándose acéfala la cartera de Economía Finanzas y Obras Públicas, como asimismo las respectivas Subsecretarías de los ministerios precedentemente citados,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión de las cartaras de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas a S. S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, Dr. JULIO AUGUSTO CINTIONI.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Arturo Oñativia

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3084-G

SALTA, 12 de mayo de 1956.

Atento al despacho telegráfico cursado en el día de la fecha por el suscripto a S. S. el Señor Ministro Interino del Interior,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, Dr. ARTURO ONATIVIA.—

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por S. S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

Coronel (S. R.) JULIO R. LOBO

Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3085-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 1570-A-956.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución nº 43, dictada por la misma en fecha 25 de abril ppdo.,

Por ello, y atento a lo dispuesto en la referida resolución,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución nº 43, dictada por Administración de Vialidad de Salta, en fecha 25 de abril ppdo., que textualmente dice:

"Vistas estas actuaciones por las que la empresa José Rivero solicita se le acuerde en carácter definitivo el permiso precario que le fuera otorgado por Resolución Nº 14676/54 para realizar servicios públicos de transporte automotor de pasajeros entre los pueblos de Cafayate y San Carlos; y

"CONSIDERANDO:

"Que dicho permiso fue prorrogado, por decreto Nº 1216/55 del Poder Ejecutivo, hasta el 31 de diciembre de 1955, fecha en la cual quedó sin efecto;

"Que de conformidad a las exigencias contenidas en el Art. 5º de la Ley nº 1.724, las concesiones deben ser adjudicadas mediante licitación pública, bajo las disposiciones de la Ley de Contabilidad, en base a los pliegos de condiciones y especificaciones que fijará esta Dirección de Vialidad;

"Por ello y atento a lo informado por División Transportes,

"El INTERVENTOR DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

1º — Desérgase a la Empresa "JOSE RIVERO" el pedido de renovación del permiso que le fuera otorgado por Resolución Nº 14676/54 y declárese la caducidad del mismo.—

2º — Entínase a la recurrente a continuar con la prestación de los servicios hasta el momento que este organismo resuelva que empresa se hará cargo de la atención de la línea, con la advertencia de que deberá poner la mayor diligencia en el cumplimiento de los servicios.

3º — Llámanse, a Licitación Pública, bajo las disposiciones de la Ley de Contabilidad, para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros por automotor entre los pueblos de Cafayate y San Carlos, pasando por Antaño.

4º — Por División Transportes prepárense los pliegos de condiciones y especificaciones.—

5º — Publíquese este llamado por cinco (5) veces alternadas, en los diarios locales."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

(Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3086-G

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 6497/56.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva facturas en la suma de \$ 2.658.26 moneda nacional, que por los conceptos detallados en las mismas corren agregadas a fs. 134 de estos obrados;

Por ello, atento lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Repartición y la aprobación solicitada por la Dirección de la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto de la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 26/100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.658.26 moneda nacional) realizado por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA DE LA PROVINCIA, cuyo detalle corre agregado a fs. 134 del expediente del Título en las facturas correspondientes; de biéndose imputar dicho gasto al Anexo J— Inciso VII— II OTROS GASTOS, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en la siguiente forma y proporción:

Principal a)- Parcial 6, Combustible y Lubricantes	\$ 200.--
Principal a)- Parcial 7, Comunicaciones	" 305.60
Principal a)- Parcial 8, Conservación de Inmuebles y Obras	" 185.--
Principal a)- Parcial 13, Conservación de vehículos	" 1.011.00
Principal a)- Parcial 15, Energía Eléctrica	" 65.00
Principal a)- Parcial 23, Gastos Generales a clas. p/ su inversión	" 110.--
Principal a)- Parcial 37, Servicio de Limpieza y desinfección	" 20.--
Principal a)- Parcial 27, desayuno y merienda	" 61.80
Principal a)- Parcial 39, Utiles, Libros, impresiones y encuadernación	" 698.30
	<hr/>
	\$ 2.658.26

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 2087-G

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 5977/56.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía de la Provincia, solicita ampliación del parcial a) 1- 31- Proyectos, explosivos y afines, en la suma de \$ 15.000, a fin de poder adquirir proyectiles para la misma; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo
D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase en la suma de QUINCE MIL PESOS M.N. (\$ 15.000 m.n.), la partida parcial 31- del Anexo D— Inciso II— Principal a) 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual nº 71.

Art. 2º — La suma de QUINCE MIL PESOS M.N. (\$ 15.000 m.n.), a que asciende la ampliación del crédito de la partida citada en el artículo anterior del presente decreto, se transferirá del Anexo D— Inciso I— CREDITO ADICIONAL— Principal a) 2— Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual nº 71, queda ampliada en la suma de QUINCE MIL PESOS M.N. (\$ 15.000 m.n.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3088-G

SALTA, mayo 14 de 1956.

Expte. nº 6431/56.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota nº 188 de fecha 7 del corriente mes,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
en ejercicio del mando gubernativo
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto nº 2905 de fecha 3 del mes en curso, por el cual se nombra soñado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor FELIPE SOSA, dejándose establecido que lo es con anterioridad al día 28 de abril último, y nó como se consigna en el mencionado decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3089-G

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 6217/56.

VISTO el decreto, nº 2937 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se otorga un subsidio de \$ 15.000 a favor de la Sociedad de Amigos del Departamento Universitario, y atento a las

observaciones formuladas por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el Decreto nº 2537 de fecha 4 del corriente mes, dejándose establecido que la imputación correspondiente al mismo es: Anexo D— Inciso I— Item 2— OTROS GASTOS— Principal c) 1— Parcial 3— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 3090-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 3151-Q-56.

VISTO este expediente en el que la señora TOMASA MOLINA DE QUINTEROS, solicita ante esta Caja, devolución de los aportes de su hermana Fallecida, señorita JUANA ROSA MOLINA desde el año 1930 a 1939, como maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 228 de fecha 10 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no hace lugar al pedido que formula la recurrente;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 16,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución nº 228 de fecha 10 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — No hacer lugar a la devolución de aportes interpuesto ante esta Caja por la señora TOMASA MOLINA DE QUINTEROS, efectuados por su hermana Fallecida, señorita JUANA ROSA MOLINA, desde los años 1930 a 1939 como maestra dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, por cuanto a la fecha de cesación de la causante, 28 de febrero de 1939 se encontraba en vigencia la Ley 207 y que la misma no establecía en sus prerrogativas la devolución de los aportes de su afiliados."

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3091-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 1396-C-56.

VISTO este expediente en el que el señor ROUSTIANO CANCINO CASTRO solicita re concurrencia y computación de los servicios

prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución nº 253 de fecha 18 de abril del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la resolución nº 253 de fecha 18 de abril del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor **ROBUSTIANO CANCINO CASTRO**, en la Administración Pública de esta Provincia, durante **OCHO (8) AÑOS, TRES (3) MESES y DOCE (12) DIAS** y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 1.170.— MIL CIENTO SESENTA PESOS M(N.) a cada uno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto Ley Nacional 77/56, como así también la suma de \$ 201.26 (DOSCIENTOS UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional nº 9316/46, importes que deberán ser ingresados ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por el señor Castro.

“Art. 2º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por el decreto Ley Nacional nº 9316/46 **OCHO (8) AÑOS, TRES (3) MESES y DOCE (12) DIAS** de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia; por el señor **ROBUSTIANO CANCINO CASTRO** Mat. Ind. Nº 3.403.349 para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3º — ESTABLECER en \$ 1.371.26 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación del Decreto-Ley 77/56 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional nº 9316/46.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO

Arturo Onativia

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3092-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 1305-R-956.

VISTO la renuncia presentada.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 10 de abril ppdo., la renuncia al cargo de Auxiliar del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas adscripto a la Intervención de Administración General de Aguas de Salta, presentada por el señor **MARTIN KUESIL**.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Coronel (S.R.) JULIO R. LOBO
Arturo Onativia

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3093-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 1456-O-956

VISTO la renuncia interpuesta, y atento a lo dispuesto por Resolución nº 306/56, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al 3º de abril ppdo., la renuncia al cargo de Oficial 2º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, presentada por la señora **MARIA DEL CARMEN OLIVER DE ALDERETE**.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3094-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 3228-M-1956.

VISTO este expediente por el que el ex-Auxiliar de Imprenta de la Cárcel Penitenciaria, don Pedro Antonio Macoritto, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad de conformidad a las disposiciones del artículo 31 del Decreto Ley nº 77/56;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, y lo dispuesto por Resolución Nº 268 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 268 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en fecha 24 de abril del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor **PEDRO ANTONIO MACORITTO**, en la Cárcel Penitenciaria, durante **9 (NUEVE) MESES y 18 (DIEZ Y OCHO) DIAS** y formular a tal efecto cargos al afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 72.00 (SETENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, en concepto de aportes no realizado oportunamente, ya que

la Ley vigente a la época de los mismos no exceptuaba y que se practica de acuerdo con el artículo 20 del decreto Ley 77/56, impute que el interesado deberá cancelar de una sola vez, con el cobro de su primer haber jubilatorio, una vez acordado el mismo, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.

“Art. 2º — ACORDAR al ex-Auxiliar de Imprenta de la Cárcel Penitenciaria, don **PEDRO ANTONIO MACORITTO**, Mat. Ind. Nº 2912620, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 31 del Decreto Ley 77/56, con un haber básico mensual de \$ 253.83 m(n.) (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto Ley 77/56, debiendo reajustarse el mismo, a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios en la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 4º del citado decreto ley.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia

Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 3095-E

SALTA, 14 de mayo de 1956.

Expte. nº 3204-M-1956.

Visto este expediente por el que la señora **Elvira Dolores Mingo de Signorelli** solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en donde ha solicitado jubilación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nº 248 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar, a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución nº 248 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 17 de abril de año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º — DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por el decreto ley nacional nº 9316/46, **NUEVE (9) AÑOS, OCHO (8) MESES y DIEZ (10) DIAS** de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora **ELVIRA DOLORES MINGO DE SIGNORELLI**, Libreta Cívica nº 6.603.980 para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 2º — ESTABLECER en la suma de \$ 3.488,75 m(n.) (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA

"TENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (ACIONAL) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de aportes ingresados y diferencias del cargo artículo 2) del Decreto Ley Nacional nº 9316/46.

"Art. 3º La suma de \$ 452.90 m/n. (CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL "por diferencia del cargo artículo 2) del Decreto Ley Nacional nº 9316/46, deberá ser ingresada ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, por la Srta. "ELVIRA DOLORES MINGO DE SIGNORELLI".

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 3096-E.

SALTA, Mayo 14 de 1956.
Expediente Nº 3225/E/1956
—VISTO este expediente por el que la señorita Esther Blanca Reyes solicita el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, en concepto de gastos de sepelio efectuados con motivo del fallecimiento de su padre, don Teófilo Reyes; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 273, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal Interino de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 273 dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 25 de Abril en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— ACORDAR a la señorita ESTHER BLANCA REYES, Libreta Cívica Nº 9.473.750, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley Nº 77/56, por la suma de \$ 5.000 (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de gastos de sepelio efectuados por la peticionante con motivo del fallecimiento del jubilado de esta Caja, don Teófilo Reyes, importe que deberá imputarse a la cuenta "SUBSIDIO ARTICULO 71 DECRETO LEY Nº 77"

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:
Santiago Felix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 3097-G.

SALTA, Mayo 14 de 1956.
Expediente Nº 6441/56.
—VISTO la nota número 137 —m—10 cursada por la Dirección General de Registro Civil

de la Provincia con fecha 10 del actual, y atento lo solicitado en la misma,

En Ministro Intero de Gobierno, J. é I. Pública
En Ejercicio del Mando Gubernativo
DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase al señor JOSE R. RUIZ, vecino hábil de EL JARDIN, para que suscriba un acta de nacimiento de un miembro de familia del encargado de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, don Juan Carlos Huergo; de conformidad a lo establecido en el artículo 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

Es copia:
Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 3098-G.

SALTA, Mayo 14 de 1956.
Expediente Nº 6021/56.
—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, solicita se liquide la suma de \$ 200.— a favor del "Club Andino del Norte", importe que demandará la impresión de una propaganda turística en la contratapa de la revista que editará en breve dicho Club; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 4,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
En ejercicio del Mando Gubernativo
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA, la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 200.— m/n.), para que en su oportunidad haga efectiva al "Club Andino del Norte", por el concepto precedentemente indicado; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcelal 30, de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 60.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO ONATIVIA
Julio A. Cintioni

ES COPIA
HENE FERNANDO SOSTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 13881 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 527/56 (DCI)
—2º Llamado—

Llámanse a licitación pública con el objeto de contratar la "PROVISION DE DOS COMPRESORES PARA AIRE COMPRIMIDO" con destino al Establecimiento Azufrero Salta.

APERTURA DE PROPUESTAS: 7 de Junio de 1956 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones é Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES, podrá consultarse o retirarse sin cargo, en el citado departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

tarse o retirarse sin cargo, en el citado departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas.

DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 1.000.— en pagaré.

Fdo: AQUILES CARLOS LEMME, CORONEL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.

Buenos Aires, 01 de Mayo de 1956.
AQUILES CARLOS LEMME
Coronel

Jefe Dpto. Const. é Inst.

Es copia:
HECTOR A. COELHO
Ingeniero Civil
2º Jefe División Obras

e) 21 al 30/5/56.

Nº13880 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE — ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA YS. Nºs. 232 y 233

Por el término de diez días a contar del 20 de Mayo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 232: Para la provisión de maderas de quina aserrada en tablonos y en rolizos, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Mayo de 1956 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 233: Para la provisión de maderas aserradas de cedro y algarrobo, y cuya apertura se efectuará el día 30 de Mayo de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y.P.F. (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. HECTOR M. GIORDANO
Administrador Accidental

e) 21 al 30/5/56.

Nº 13878 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACIONES PUBLICAS YS. Nºs. 234 y 235

Por el término de diez días a contar del 21 de mayo de 1956, llámase a las siguientes licitaciones públicas:

LICITACION PUBLICA YS. Nº 234: Para la provisión de repuestos y accesorios para camión Chevrolet modelo 1951, y cuya apertura se efectuará el día 4 de junio de 1956 a las 11 horas.

LICITACION PUBLICA YS. Nº 235: Para la provisión de lámparas eléctricas, y cuya apertura se efectuará el día 1º de Junio de 1956 a las 11 horas.

Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas, pueden dirigirse a la Administración de Y. P. F. (Oficina de Compras), sita en Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo los actos de apertura en los días y horas indicadas anteriormente.

Ing. Héctor M. Giordano — Administrador Accidental

e) 21 al 26/5/56

Nº 13873 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 210/56.—
Por el término de diez días a contar del 14

de Mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 21056 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA MOVIMIENTO DE TIERRA EN ZONA VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 29 de Mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF., Salta y Oficina Orán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 18 al 29/5/56.—

Nº 13872 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 22956.—

Por el término de diez días a contar del 13 de Mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 22956 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES, CARGA Y DESCARGA DE VAGONES Y CAMIONES EN ALMACENES DE GENERAL MOSCONI, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 23 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF., Salta y Oficina Orán.—

Ing. HECTOR M. GIORDANO, Administrador Accidental.—

e) 18 al 28/5/56.—

Nº 13864 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS — OBRAS SANITARIAS DE LA NACION — LICITACION PUBLICA —

Aparatos cloradores, dosadores e indicadores de niveles.— Expediente: 4834/1956 — 5,7-956 a las 15,00 — Charcas 1840.—

e) 18 al 24/5/56.—

Nº 13848 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 22856.—

Por el término de diez días a contar del 11 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 22856 para la contratación de la EXPLORACION CANTERA DE PIEDRA EN CAMPAMENTO VESPUCCIO, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 21 de Mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF Salta y Oficinas Orán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 15 al 21/5/56.—

Nº 13843 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 21356.—

Por el término de diez días a contar del 13 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 21356 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE CASERIAS EN CAMPAMENTO DURAN, AGUARAY, POCITOS Y MADREJONES, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sito en Campamento Vespucio, el día 24 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Divisional Y. P. F. y Oficina Orán.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sito en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en Ing. ARMANDO J. VENTURINI — Administrador

e) 14 al 24/5/56.

Nº 13823 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE LICITACION PUBLICA Nº 21256.

Por el término de diez días a contar del 11 de mayo de 1956, llámase a Licitación Pública Nº 21256 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA APERTURA DE FICADA Y PLANTADO DE POSTES EN AGUARAY, CAMPO DURAN, POCITOS Y MADREJONES, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 22 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta y evacuar consultas en Divisional YPF. Salta y Oficina Orán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI - Administrador

e) 11/5 al 22/5/56

Nº 13808 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 20356.—

Por el término de diez días a contar del 8 de mayo de 1956 llámase a Licitación Pública Nº 20356 para la contratación de la MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VEREDAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN PLAYA DE MATERIALES AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará en las Oficinas de la Administración del Norte de los Y. P. F. ENDE, sita en Campamento Vespucio, el día 18 de mayo de 1956 a las 11 horas.—

Los interesados en Pliegos de Condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración del Norte YPF (ENDE), sita en Campamento Vespucio, Salta, y evacuar consultas en

Divisional YPF Salta y Oficina Orán—
Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 8 al 18/5/56.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 13877 — SUCESORIO: Vicente Solá, Juez 1º Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos S. o Carlos Silvio Poma. Salta, 17 de mayo de 1956.
E. Gilbert Dorado — Escribano Secretario
e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13876 — SUCESORIO: En señor Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO GERONIMO DURIA.
SALTA, 10 de febrero de 1956.
Anibal Uribarri — Escribano Secretario
e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13866 — SUCESORIO.—
El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ.— Salta, Mayo de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 18/5 al 3/7/56.—

Nº 13846 — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ ó JOSE MARTINEZ RIVERA ó JOSE MARIA MARTINEZ. Salta, 9 de mayo de 1956.
ANIBAL URRIBARRI, Secretario Interino.
e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13845 — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMÓN DEL GADILLO. Salta, 11 de mayo de 1956.—
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—
e) 15/5 al 28/6/56.—

Nº 13838 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Natalia Emilia de Jesús Diez de Del Castillo.
SALTA, Mayo 10 de 1956.
Anibal Uribarri — Secretario
e) 14/5 al 27/5/56.

Nº 13825 — EDICTO SUCESORIO:
El señor Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Elias Banille.—
SALTA, mayo 3 de 1956.
E. Gilbert Dorado - Escribano Secretario
e) 11/5 al 26/6/56

Nº 13820 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Tomasa Salva.—
Salta, mayo 8 de 1956. e) 10/5 al 25/6/56

Nº 13813 — SUCESORIO.—

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 2ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON COLOMA GINER.—

SALTA, Mayo 3 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13811 — EDICTO.—

El Juez en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANATOLIO PLAZA, por el término de treinta días.— SALTA, Mayo 7 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 8/5 al 21/6/56.—

Nº 13804 — EDICTO SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez interino de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOAQUIN NIEVA, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos.— SALTA, 3 de Mayo de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 7/5 al 18/6/56.—

Nº 13800 EDICTOS. — ANGEL VIDAL,

Juez interino del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia, Primera Nominación, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de ISIDORA BORDON, para que hagan valer sus derechos. — Los que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — SALTA, MAYO TRES DE 1956.—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13794 EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIO MALDONADO.

SALTA, Abril 24 de 1956.

e) 4/5 al 18/6/56.

Nº 13793 — SUCESORIO. — Angel J. Vidal,

Juez de 1ª Instancia, 4ª nominación en lo civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don José García Belmonte o José Antonio García Belmonte y cita y emplaza por treinta días a todos los interesados. Salta, 10 de Abril de 1956. WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13792 — SUCESORIO — El Juez de Primera

Instancia en lo C. y C. Dr. Angel J. Vidal, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Apotolio Collado, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Mayo 2 de 1956. El GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13790 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Angel Vidal (interinamente), cita a herederos y

acreedores de doña DORA NELIDA GARCIA DE IBANEZ, por el término de 30 días en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 30 de abril de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56

Nº 13779 — SUCESORIO — El Juez de Primera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGRO o ANTONIA MILAGRO COLQUE DE RIOS.—

SALTA, Abril 25 de 1956

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/5 al 14/6/56.—

Nº 13776 — SUCESORIO — JULIO C. MARTIN ROSA.—

Juez de Paz de Tartagal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Simón del Carmen Fuensalida.— Edictos Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL.—

TARTAGAL, Abril 20 de 1956.—

JULIO C. MARTIN ROSA, Juez de Paz.—

e) 30/4 al 13/6/56.—

Nº 13773 — SUCESORIO — El Sr. Juez Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Borja Gutierrez de Reynoso.—

SALTA, Abril 26 de 1956.

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13772 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Antonia Sanchez de Sosa para que hagan valer sus derechos.—

SALTA, Abril 17 de 1956

Waldemar A. Simesen. — Escribano Secretario

e) 27/4 al 12/6/56

Nº 13768 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Nominación, cita por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA MEDINA DE CALVENTE.— SALTA, Abril 24 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 28/4 al 11/6/56.—

Nº 13767 — El Juez de Primera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Gertrudis Vega Cajal de Marocco o Gertrudis Rosario Vega de Marocco.—

SALTA, 3 de Abril de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.—

e) 26/4 al 11/6/56.—

Nº 13766 — EDICTOS

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLESTINA DELGADO.

SALTA, 24 de abril de 1956

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13765 — SUCESORIO — El Juez de 1ª Instancia 3ra. Nom., en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JACINTO AGUIRRE.—

SALTA, 24 de abril de 1956

AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Escribano Secretario

Anibal Urribarri — Escribano Secretario

e) 25/4 al 8/6/56

Nº 13760 — SUCESORIO — Angel J. Vidal, Juez de 1ª Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARY SALIN ALAVI DE JURI.—

SALTA, 23 de abril de 1956

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario

e) 52/4 al 3/6/56

Nº 13759 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la sucesión de ANDRES RODO, SIXTA RODO Y MARIA LARA DE RODO.—

Salta, 18 de abril de 1956.— E. GILBERTI DORADO.— Escribano Secretario.—

e) 25/4 al 11/6/56

Nº 13749 — SUCESORIO.—

El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL TRINIDAD CRUZ.— Salta, Abril 17 de 1956.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13737 — SUCESORIOS:

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORIBIO JUANEZ.—

SALTA, Abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 20/4 al 8/6/56.—

Nº 13728 — El Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DIAZ DE BEDOYA DE DAY, Salta, 17 de abril de 1956.—

WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.—

e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13726 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de 3ª Nominación U. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ERCILIA MIRANDA DE MIRANDA, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Abril 12 de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18/4 al 19/6/56.—

Nº 13722 — EDICTO SUCESORIO.

El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA JUANA TEJERINA DE CAFFARO, para que dentro de dicho

terminado, hagan valer sus derechos. Salta 10 de Abril de 1956.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.—

e) 18/4 al 19/5/56.—

Nº 13709 — SUCESORIO

ADOLFO D. TORING, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JORGE Salta, Febrero 29 de 1956

Agustín Escalada Yriondo, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/56

Nº 13699.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO PEREZ. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56.

Nº 13698.—

José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID ESQUINAZI. — Salta, abril 11 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13692. — SUCESORIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, declara abierto el juicio sucesorio de don Ramón Burgos y doña Julia Monteros de Burgos, y cita por treinta días en el "Foro Salteño" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los interesados. — Salta, abril 10 de 1956. — WALDEMAR A. SIMENSEN - Escribano Secretario

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13689. — EDICTO.—

El doctor José G. Arias Almagro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C., Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BLAJOS O BLACHOS. — Salta, abril 9 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario.

e) 12-4 al 24-5-56

Nº 13681 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MUÑOZ RAMIREZ Salta, 30 de diciembre de 1955.— Habilitase la feria.—

WALDEMAR A. SIMENSEN. Escribano Secretario.—

e) 11/4 al 23/5/56

Nº 13684 — SUCESORIO.—

El Dr. Angel J. Vidal, Juez de 1a. Instancia y 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA AGUILERA.— Salta, 10 de Abril de 1956.— WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 11/4 al 23/5/56.

Nº 13672 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comercial, de la Provincia de Angel J. Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALLEJANDRO LOPEZ bajo apercibimiento de Ley.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 6 de abril de 1956 — WALDEMAR A. SIMENSEN - Escribano Secretario.

e) 9-4 al 21-5-56.

Nº 13879 — POR ARTURO SALVATIERRA
Derechos y Acciones en el inmueble denominado Agua Blanca — Dpto. Orán JUDICIAL—

BASE \$ 40.500;—

El día 16 de Julio de 1956 a las 17 hs. en el escritorio sito en Deán Funes 167 -Ciudad-remataré con la base de CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, todos los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado José Nicolén el inmueble de nominado "Agua Blanca", ubicado en el Departamento de Orán, en la margen izquierda del río Santa Cruz, colindando; por Norte, con terrenos de Agustín Vivas; Poniente, con río Santa Cruz, y por el Sud y Naciente, con tierras pro-indivisas. Títulos inscripto al folio 357 asiento 378 del Libro 17 de títulos generales Capital, Catastro; Partida 4738 de Orán.

El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo; La Franco Argentina-Compañía de Seguros S. A. Vs. José Nicolén-Comisión a cargo del comprador -Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 21/5 al 4/7/56

Nº 13862 — POR ARISTOBULO CARRAL

Judicial — Heladera Comercial — Base \$ 4.390

EL DIA LUNES 4 DE JUNIO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio en Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, una Heladera Comercial para carnicería, de tres puertas marca "SANNA" Nº 1, con motor eléctrico marca SIAM Nº 96243, interior puertas enchapadas zinc, gabinete de madera lustrada color caoba, con herraje y manijas cromados, para corriente alternada; todo en buen estado.— Dicho bien se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Laudino Álvarez, calle Santa Fe Nº 736 de esta Capital, donde puede revisarse.

Publicación edictos por tres días Boletín Oficial y Norte (Ley 11962, Art. 31).— Seña 20%. Comisión cargo comprador.

JUICIO: "Ejec. Prendaria, Banco de Préstamos y Asistencia Social c/ Laudino Álvarez.— Exp. Nº 24.013/55".

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial. 2ª Nominación.

SALTA, Mayo 17 de 1956.

ARISTOBULO CARRAL
MARTILLERO PUBLICO

e) 17 al 21/5/56.

Nº 13860 — JUDICIAL SIN BASE
POR FRANCISCO PINEDA

El día JUEVES 31 DE MAYO DE 1956 a las 18 hs. en mi Oficina J. B. Alberdi 208 Salta, remataré SIN BASE dinero de contado, una máq. Escribi "WELLINGTON" 120 espacios; Un escritorio metálico "TEM" 4 cajones y 6 muélcas.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en juicio "HUMBERTO BINI vs. ZALA ZAR PEDRO MIGUEL" Expte. Nº 20767 y 30853.— Publicaciones norte y boletín Oficial. Seña en el acto 30%.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Los efectos a Rematarse se encuentra en poder de su depositario Sr. Bini calle Pellegrini Nº 459.—

FRANCISCO PINEDA

MARTILLERO

e) 17 al 23/5/56.

Nº 13842 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCA EN CHICOANA

BASE \$ 69.323.33

El día 5 de Julio de 1956 a las 17.— Horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS", ubicada en el departamento de Chicoana, partido de El Típal de esta Provincia de Salta, la que se encuentra dentro de los siguientes límites generales. Al Norte propiedad de Ignacio Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, "La Isla" de Albertano Colina y el Río "Pulares"; al Sud propiedad de Pedro Guanuco, Ignacio Guanuco, "Campo A"

gre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "Santa Rita" de don Luis D'Andrea y Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia T. de Guanuco, Ignacio Guanuco, Camino de Santa Rosa a Pedregal de jurisdicción Provincial, "Campo Alegre" de Natalia y Marcelo Gutierrez y "La Isla" de Albertano Colina y al Sud con finca "Santa Rita" de don Luis D'Andrea, lo que hace una superficie de 164 hectáreas, 91 áreas, 89 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados.— Mensura judicial aprobada por el Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. por auto de fecha 17 de Mayo de 1940.— Título registrado a folio 355 asiento 339 del libro 16 de Títulos de la Capital, Partida Nº 312-Valor fiscal \$ 104.000.00.— El comprador entregará en el acto de remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado por el Señor Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: EJECUTIVO — VICENTE VS. ZUNIGA, NORMANDO T.— Expte. Nº 24.138/55.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.—

e) 14/5 al 27/6/56.

Nº 13834 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

EL DIA 4 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, un termómetro marca

"Aerómetro Bann"; 11 frascos de diferentes tamaños y formato para trabajos químicos; dos tanques para petróleo de 200 litros cju; 43 varillas de vidrios de diferente espesor y largo 4 masas de madera, tres de ellas desarmables con 4 caballetes; 5 repisas de madera, dos de un mts. de largo más o menos y tres metros de largo; 2 tachos enlazados con tapa tamaño mediano y 75 tubos de ensayos, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Serapio Ortiz, domiciliado en Buenos Aires 68-Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en juicio: "EMBARGO PREVENTIVO — DEL-CLAUX, JOSEFINA M. DE: VS. MARIO VALDIVIEZO".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y una vez en Norte.—
e) 11 al 22/5/56.

Nº 13823 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 9.600. — El día 13 de junio de 1956, a las 17 hs. en el escritorio Deán Funes 167 - Ciudad - Remataré con la base de Nueve Mil Seiscientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terreno con edificación, que forma esquina entre las calles General Paz y Pasaje José D. Baldovino, llamado también Finca de los Llanos, designado en el plano de loteo con el Nº 17, de la manzana V., archivado el plano bajo Nº 6, en R. de Inmuebles, Extensión: de 11 metros de frente sobre la calle General Paz por 41.50 metros de fondo, sobre Pasaje Baldovino o sea una superficie de 456 metros 50 decímetros 2; límites: Norte, con el Pasaje José D. Baldovino; Sud, lote 18; Este, con lote 27 Oeste, con calle General Paz.— Título: folio 435-asiento 1- libro 20 R. D. I. Capital.— Circunspección I- Sec. E.— Manzana 23 V.— Parcela 18 — Nomenclatura Catastral; Partida 8202. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del pre-tral; Partida 8202. En el acto el comprador. Ordena señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C y C. en juicio: Ejecución Hipotecaria: Fermoselle Práxedes vs Velázquez María Elena y Lorenza. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte. — A. Salvatierra.
e) 10/5 al 19/6/56

Nº 13803 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 880.66
EL DIA 1º DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en Pasaje Chanchorra (el que se encuentra en calle España el Cnel. Suárez y Perdenera) Mide 10.— mts. de frente; 13.50 mts. de contra-frente por 28.40 mts. de fondo en su costado Este y 37.40 mts. en su costado Oeste.— Superficie 388.50 mts.2., designado con el Nº 13 del plano archivado en Deción. General de Inmuebles bajo Nº 1568, limitando al Norte con Pasaje sin nombre (hoy Pasaje Chanchorra) al Este lote 12; al Sud Vías del F. C. N. G. B. y al Oeste lote 14.— Partida Nº 21.407— Sección G— Manzana 123a— Parcela 3— Valor fiscal \$ 1.000.00.— El comprador entregará

el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "EJECUCION POR ALIMENTOS — EUSEBIA RUIZ POR SUS HIJOS MENORES DE EDAD VS. CARMEN ANTONIO BRITOS".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en diarios Boletín Oficial y Norte
e) 4/5 al 24-5-56.

Nº 13802 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN TARTAGAL — BASE \$ 1.200.—

EL DIA 25 DE JUNIO DE 1956 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169— Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, lote de terreno en calle Finlay entre Aráoz y Gorriti de la Ciudad de Tartagal, designado como lote Nº 10 Manzana 63 del plano Oficial. Mide 8.— mts. de frente por 20.10 mts. de fondo en su costado Este y 20.20 mts. de fondo en su costado Oeste. Superficie 160.80 mts.2, limitando al Norte y Oeste lote 11; al Este lote Nº 9 y al Sud calle Finlay. Título registrado al folio 121 asiento 1 del libro 2 de R. I. de San Martín. Nomenclatura Catastral: Partida 2999. Valor fiscal \$ 1.800.00 de San Martín El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: "PREPARACION VIA EJECUTIVA - HURTADO, PABLO vs. CECILIO VAREQUEZ". Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 4/5 al 18/6/56

Nº 13789 — Por ARTURO SALVATIERRA FINCA "SAN NICOLAS" O "SAN FELIPE" EN CHICOANA JUDICIAL — BASE \$ 74.666.66 m/n.

El día 28 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167 de esta ciudad, remataré con la base de Setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "SAN NICOLAS" ó "SAN FELIPE", situada en el partido El Típal, departamento de Chicoana, de esta Provincia, compuesta de varias fracciones unidas entre sí y comprendidas dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, con propiedad de Ignacio Guanuco y otra, La Isla de la Sucesión de Advertano Colina y con el río de Pulares, Sud, propiedad de Pedro Y. Guanuco y otros; por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D' Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa a El Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Advertano Colina. Compuesta de una superficie de ciento sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y nueve metros cuadrados, cuarenta y siete decímetros moneda nacional (\$ 1.862 m/nacional) amojonada. Ordena señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio; Ejecutivo Isaac Karic Vs. Norberto Zúñiga. En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio. Título inscripto a folio 348 asiento 330 del libro 16 de la Capital. Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.
e) 3/5 al 15/6/56

Nº 13784 — Por ARESTOBULO CARRAL JUDICIAL — Inmueble esta Ciudad — Base \$ 18.000.— m/n.

EL DIA MARTES 29 DE MAYO DE 1956, A LAS 18 HORAS, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Dieciocho mil pesos m/nacional, equivalente a las 2/3 partes de la valuación Fiscal, el inmueble de propiedad de la Sra. Julia G. de Arroyo, compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado p'anta do y adherido al suelo, ubicado en la intersección de las calles San Luis y Santa Fe de esta Ciudad.— Medidas: 10 mts. sobre calle San Luis por 14.50 mts. sobre calle Santa Fe, con una ochavó de 6 mts. Límites: Al N. con propiedad de Raquel López Cobo; al S. calle San Luis; al E. calle Santa Fe y al O. fracción B del mismo inmueble. Títulos Nº 301 Asiento 1 del Libro 91 R. I. C.— Nomenclatura Catastral Sec. D— Manzana 30— Parcela 10ª— Partida 3627.—

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Seña de práctica.— Comisión comprador.—

—JUICIO: Ejecutivo: Chanchorra Muthuan, Eleuterio c/Arroyo, Julia G. de, Expediente Nº 35.860/56.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial -1ª Nominación.—

SALTA, Abril 30 de 1956.

Boletín Oficial 15 días

e) 2 al 23/5/56

Nº 13753 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — FINCA "LAS TIPAS" y "SAN GABRIEL" EN EL Dpto. LA VINA — BASE: \$ 159.200.— m/n.—

El día 22 de Junio de 1956 a las 17 horas en el escritorio Deán Funes 167, Ciudad, remataré con la BASE DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, las fincas unidas entre sí denominadas "Las Tipas" y "SAN GABRIEL", ubicadas en General Molles, jurisdicción del Departamento La Viña, de esta Provincia, y comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, el arroyo de Osma; Sud, arroyo de Piscano; Este, Río de Arias y Oeste, camino nacional a los Valles Calchaquies; según deslinde, mensura y amojonamiento aprobado judicialmente, las re-

feridas fincas tienen una superficie de dos mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y cuatro centáreas y dos decímetros cuadrados y limitan: Norte, con el arroyo de Osma, que separa de la finca Santa Ana; Este, Río Arias, que lo separa de la finca San Ramón; Sud, arroyo de Piscano y Oeste, camino nacional que va de Salta a Cafayate, que separa de la finca Osma.— Título: folio 23, asiento 7, Libro 1º Dpto. La Viña.— Nomenclatura Catastral: Partida 567. En el acto el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo: "Salomón M. Franco.—Tabacos del Norte S. L. vs. Rubén D. Gómez y María Zúñiga de Gómez". Comisión de arancel a cargo del com-

prador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

ARTURO SALVATIERRA.—

c) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13750 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO DE LERMA.—

El 7 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO DOMINGO NICOLAS vs. RAMON Y CA. venderé en subasta pública DE VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una fracción de campo denominada TRES CRUCES, ubicada en Rosario de Lerma, Fracción B plano subdivisión Nº 54, con una superficie de 12.02 ha. 2654 mts., aproximadamente cuyos límites figuran en sus títulos inscriptos al folio 296, asiento 2 Libro 4.— En el acto del remate vende por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 24/4 al 7/6/56.—

Nº 13748 — Por: ARISTOBULO CARRAL — JUDICIAL — TERRENOS EN SAN LORENZO — CON BASE.—

El día viernes 15 de Junio de 1956, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, seis lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, jurisdicción del Dpto. Capital, designados como lotes Nos. 2 al 7. del plano Nº 1957, de propiedad del demandado por título que se registra a fº 239, asiento Nº 1 del libro Nº 126 R. I. C.—

Lote Nº 2 — Partida Nº 25.390

— Base \$ 6.600.— %.

Lote Nº 3 —Partida Nº 25.397

— Base " 266.80 "

Lote Nº 4 —Partida Nº 32.286

— Base " 400.-- "

Lote Nº 5 --Partida Nº 25.399

— Base " 333.32 "

Lote Nº 6 —Partida Nº 25.400

— Base " 333.32 "

Lote Nº 7 —Partida Nº 25.401

— Base " 532.-- "

BASES DE VENTAS: Equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal.— Medidas superficies y límites, según el plano precitado archivado en la Dirección General de Inmuebles.—

Gravámenes, enunciados en el oficio de Inmuebles y que corre a fs. 29/30 vta. del presente juicio.—

Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días diario Norte.— Señal práctica.— Comisión cargo comprador.—

JUICIO: "Ejec. Kronberger Jorge c/ Gerardo C. Sarlini.— Expte. Nº 17.078/55".—

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación.—

SALTA, Abril 23 de 1956.—

e) 23/4 al 6/6/56.—

Nº 13739 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — TERRENOS EN ORAN.—

El día 14 de Junio de 1956 a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167, de esta Ciudad, remataré con las bases de las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en la Ciudad de S.º Ramón de la Nueva Orán, que se detallan a continuación:

1º Manzana de terreno designada con el Nº 4 del lote cinco, ubicada en la expresada Ciudad, con una superficie de una cuadra, o sean diez y seis mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados; limitando: Norte, con propiedad de los herederos Gerez; Sud, con propiedad de Gabino S. Sánchez; Este, con la de los herederos de Simón Reyes y Oeste, con terrenos de Pedro J. Aranda.— Título: folio 56, asiento 1 del libro 15 R. I.— Nomenclatura Catastral: Partida 1715:

BASE: \$ 45.466.66 %

2º Terreno compuesto de dos fracciones ubicadas en la citada ciudad, midiendo en conjunto, cinco veinte y nueve metros noventa centímetros, en sus costados Norte y Sud, por los costados cincuenta y nueve metros ochenta centímetros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de tres hectáreas, 3.748 mts. 02 dcmts.2.; limitando al Norte, con propiedad de Urrestarazu, Yusante y García o sus sucesores; al Sud, con propiedad de Fio restino Serrey o sus sucesores; al Este, hoy del comprador y Oeste, propiedad de Lucas Galvosa, hoy Ingenio San Martín de Tabacal.— Título: folio 281, asiento 1 del Libro 28 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 2039:

BASE: \$ 17.933.33 %.

El comprador abonará en el acto el 20% como señal y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C.: Exhorto del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de la Provincia de Tucumán, en autos: "Ejecutivo—C. de Pesos— Abraham Malke vs. Julio Zeitune" Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 20/4 al 6/6/56.—

Nº 13697 — Por Aristóbulo Carral — Judicial Derechos y Acciones inmueble - Base \$ 2.366.66

EL DIA MARTES 5 DE JUNIO DE 1956, o las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, con frente a la calle Sarmiento, cuadra comprendida entre las calles Moreno, San Martín y Güemes y cuyos títulos se encuentran registrados al fº 345 — Asiento 1 del libro 23 del R. I. O. (a nombre de los señores Agustín y Víctor Donat. — Partida Nº 1258. — Base de Venta: Dos mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional legal, equivalentes a las 2/3 partes de la tasación fiscal del inmueble y proporcional a dichos derechos. — Medidas Terreno: 11 metros de frente por 65 metros de fondo. Superficie: 715 metros cuadrados. Límites: Según títulos precitados. Gravámenes: enunciados en el oficio de la D.G.I y que corre a fs. 22/vta. del presente juicio Publicación edictos por treinta días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. Señal de prác-

tica. Comisión arancel cargo comprador. — JUICIO: Ejecutivo, Fizzetti Julio c/ Víctor Donat. Expte. Nº 17541/55.

JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 3ª Nominación.

Salta, Abril 12 de 1956.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13655 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Inmueble en Embarcación

El mes de Junio de 1956, a horas 18 en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 7.133.33, o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en el pueblo de Embarcación. Títulos: folio 377, As. 753 del libro F. de Orán. Catastro: Partida 512, Secc. B. Manzana 5. Según plano subdivisión Nº 169 de Orán, tiene una superficie de 10.55 metros de frente por 23.50 mts de fondo, o sea un total de 247.93 mts. cuadrados; limita al N. con Zacarías Nicolás; S. fracción B; E. Basilio Olinas y otros y O. calle 9 de Julio. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 3ª Nominación en juicio SUCESORIO DE GIORDAMAKIS NICOLAS. En el acto 20% señal cta. precio. Comisión de arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13693 — Por Miguel A. Gallo Castellanos Judicial — Finca "La Candelaria" en Iruya

El mes de Junio de 1956, a horas 18, en 20 de Febrero 216, Ciudad, remataré con BASE de \$ 14.733.33 o sean las dos terceras partes de valuación fiscal, los derechos y acciones que pertenece a la Sucesión de don Justino Gutierrez en la finca "La Candelaria" ubicada en Dpto. Iruya, Salta, Límite al N. propiedad herederos de Fernando Campero Marquez de Yavi; S. de las familias Guzmán y Zambraño; E. de los herederos de Belisario Raña, y O. de los herederos de Belisario Campero y familia Guzmán. Títulos: flos. 40 y 75, As. 50 y 80 del libro B de Iruya - Part. 108. Déjase entendido que se excluye de la subasta los derechos y acciones que sobre esa misma finca pertenece en condominio a don Juan García Belmonte, sí título inscripto a folio 64, As. 64 del mismo libro. Ordena Sr. Juez 1ª Inst. C y C. 4ª Nominación en juicio SUCESORIO — JUSTINO GUTIERREZ. En el acto 20% señal a cta. precio. Comisión arancel cgo. comprador.

e) 12/4 al 24/5/56.

Nº 13671 — Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

JUDICIAL — FINCA OSMA — Base \$ 483.000

El 30 de Mayo de 1956, a horas 18, en calle 20 de Febrero 218, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 483.000.— mín. de cpl. la Finca denominada OSMA o SAN JOSE DE OSMA ubicada en el Departamento de La Viga de esta Provincia, de propiedad de Da. BONIFACIA LAMATA DE ZUNIGA. — Títulos inscriptos a folio 97, asiento 1, libro 3 R. I. de La Viga — Catastro 426. — Ordena Señor Juez 1ª Instancia C y C. 3ª Nominación en juicio: "Ejecución Hipotecaria" — Martínez Margarita Juncoza de y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga. Expediente 17724/56 — En el acto del remate 20% de señal a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días BOLETIN OFICIAL y Norte.

e) 9/4 al 21/5/56.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 13847 — CITACION A JUICIO.—

Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, cita y emplaza por veinte días a FRANCISCO PABLO MAIOLI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sociedad FRANCISCO MOSCHETTI y Cia. por Expte. Nº 20.756/56, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de Oficio al Defensor Oficial.—

SALTA, Mayo 9 de 1956.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 15/5 al 13/6/56.—

Nº 13801 — CITACION A JUICIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial de la Provincia, cita a don JUAN CARLOS LIVINGSTON para que en el término de veinte días comparezca o estar a derecho en el juicio de Disolución y Liquidación de sociedad "Editorial El Tribuno, S. R. L.", promovido por don Jaime Durán, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Salta, abril 27 de 1956.— Anibal Urrutbarri, Escribano Secretario.
e) 4/5 al 4/6/56.

CONVOCATORIA DE
ACREEDORES

Nº 13871 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, Dr. Vicente Solá, ante quien tramita la Convocatoria de Acreedores de Humberto V. Müller con domicilio en Orán, calle Egues 561, se cita a acreedores del mismo por un término de veinte días para presentar al Señor Síndico designado CONTADOR D. Luis Eduardo Pedroza, domiciliado en calle General Güemes 1164 de la ciudad de Salta, los títulos justificativos de sus créditos.— Asimismo se les hace saber que ha sido designada la audiencia del día 22 de junio próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la reunión de acreedores con la prevención de que la misma se realizara con los que concurran a ella, cualquiera sea su número.— Esta citación se hace mediante edictos que se publican por ocho días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL ambos de Salta.—

SALTA, Mayo 4 de 1956.—

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 18 al 30/5/56.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 13870 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, República Argentina, a los veintidós días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis, los señores JUAN RUSSO, argentino naturalizado, casado, de profesión Ing. Químico, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y dos, de esta ciudad de Salta; ANTONIO FRANCIS-

CO RUSSO, argentino, casado, comerciante, domiciliado en calle Catamarca número ciento cuarenta y dos y CARMELO RUSSO OIENE, argentino, casado, domiciliado en calle Lerma número ciento sesenta de esta ciudad de Salta, comerciante y con autorización Judicial para el ejercicio del comercio por ser menor de edad; de común acuerdo formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

PRIMERO: La presente sociedad se ajustará al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco. (11.645).—

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social "RUSSO & Cia. S. R. L.", teniendo su domicilio en la ciudad de Salta, capital, calle Catamarca Nº 142, o en el que de común acuerdo fijan los socios, pudiendo instalar sucursales, filiales, fábricas o establecimientos en cualquier lugar del país, o del exterior.—

TERCERO: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años con opción a otros diez años a contar desde el veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—

CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercialización y financiación de heladeras, equipos refrigerantes, reparaciones, repuestos, carga de gas, construcciones de cámaras frigoríficas, transporte de productos comerciales o industriales vinculadas a industrias frigoríficas, o cualquier acto de comercio que los socios resuelvan realizar, como así también representaciones, consignaciones y comisionar.

QUINTO: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (\$ 420.000.—) dividido en cuatrocientas veinte acciones (420) de un mil pesos cada una suscripta en la siguiente forma: JUAN RUSSO ciento cuarenta (140) acciones ANTONIO FRANCISCO RUSSO ciento cuarenta (140) acciones y CARMELO RUSSO OIENE ciento cuarenta (140) acciones e integrado en la siguiente forma: JUAN RUSSO integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en la siguiente forma: veinte mil pesos (\$ 20.000.—) en efectivo y cincuenta mil pesos (\$ 50.000.—) valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de un auto marca Chrysler, modelo 1938 motor Nº 13917, y chapa Nº 3416 de la ciudad de Salta y de una heladera eléctrica marca Westinghouse de ocho puertas modelo Nº L-33-F. S y Nº 63797 que poseen en condominio con el señor ANTONIO FRANCISCO RUSSO.— ANTONIO FRANCISCO RUSSO integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en la siguiente forma: veinte mil pesos en efectivo (\$ 20.000.—) y cincuenta mil pesos (\$ 50.000.—) valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la heladera y auto citados que posee en condominio con el señor JUAN RUSSO de características ya citadas.— CARMELO RUSSO OIENE integra Setenta mil pesos (\$ 70.000.—) en efectivo de conformidad con el inventario practicado y certificado por el Doctor Cesar Rodolfo Lavín inscripto en la matrícula de contadores. Fijase el plazo de tres (3) años a partir de la celebración del presente contrato para que los socios mencionados integren el saldo de Diecinueve mil pesos (\$ 210.000.—) en forma equitativa en cuotas mensuales.—

SEXTO: La administración de los negocios estará a cargo de todos los socios conjuntamente e indistintamente teniendo las facultades

siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago dando o tomando posesión de los bienes.— b) Constituir depósito de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias, solicitar a los establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía.— c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para: transigir, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros.— d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que sea menester.— e) Conferir poderes generales o especiales de administración y para asuntos judiciales.—

SEPTIMO: Para que los socios puedan deliberar u obrar válidamente es necesario la presencia de los tres asociados y TODAS LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMARAN SERAN POR UNANIMIDAD.—

OCTAVO: Los socios determinarán las cantidades que cada uno de ellos podrá retirar mensualmente para gastos particulares.—

NOVENO: Anualmente el treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios.— Practicado el balance general, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado.— La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.— De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá entre los socios.— No se efectuará distribuciones algunas entre los socios si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieran haber.—

DECIMO: Independiente de las utilidades que le correspondan como socios, el o los socios gerentes percibirán por sus servicios una retribución mensual que se fijará por acuerdo entre los socios, consignándose en el libro de actas de la sociedad.— Esta retribución se imputará a gastos generales.—

UNDECIMO: Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que correspondan al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad.— Los herederos del socio fallecido o incapaz podrán incorporarse a la sociedad y si son varios, deberán unificar la representación, salvo que los derechos habientes prefieran retirar los haberes que les correspondan, en cuyo caso les serán entregados al representante en cuotas iguales que devengarán un interés de diez por ciento anual

en plazos que podrán fijarse entre las partes interesadas, pero que no podrán ser menor de seis meses ni mayor de dos años.—

DUODECIMO: La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier momento, en que así lo resuelvan los socios por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de Ganancias y Pérdidas a la fecha que la decisión sea tomada, y sobre esta base se efectuará la partición, en cuya oportunidad los socios tendrán preferencia para retirar los bienes aportados.— No se entregarán partes algunas a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales.— Si algún socio adeudase suma por cualquier concepto podrá ser obligado a integrarla a la caja social.—

DECIMO TERCERO: Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios, y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmada por todos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato.

DECIMO CUARTO: En cuanto a los bienes que adquiriera la sociedad durante la vigencia de este contrato, la distribución se realizará de común acuerdo o en su defecto se practicará un sorteo.

DECIMO QUINTO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar a un tercero cuyo fallo será infapelable y causará instancia.

DECIMO SEXTO: Bajo las cláusulas precedentes, los contratantes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose de acuerdo con la Ley en el monto de sus respectivos capitales. De conformidad suscriben tres ejemplares adjuntándose en uno de ellos el sellado que marca la Ley catorce veinticinco en sus artículos dieciseis y veinticuatro y en los restantes el determinado por el artículo cincuenta y siete de la misma ley.

JUAN RUSSO, ANTONIO FRANCISCO RUSSO, CARMELO RUSSO OIENE

e) 18 al 24/5/56

Nº 13861 — NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO—PRORROGA DE CONTRATO.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis; ante mí, **ARTURO PENALVA**, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se espresarán, comparecen: los señores: don Yamil Chibán, casado en primeras nupcias con doña Paride Chaud; don Eduardo Salem, casado en primeras nupcias con doña Irena Blesa, y don Juan Anacleto Torelli, casado en primeras nupcias con doña María Elena Chaud; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad hábiles a quienes de conocer doy fe, y dice: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada ante el suscrito escribano, los tres comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "Chibán, Salem y Torelli", para dedicarse a representaciones comerciales en general y especialmente al ramo

de compra—venta de máquinas de escribir, calcular y copiar, ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorios y oficinas, con asiento en esta ciudad, por el término de diez años, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio ciento sesenta y tres, asiento número mil setecientos cincuenta y seis del libro veintitres de "Contratos Sociales". Que posteriormente, el veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, elevaron a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional el capital de la sociedad, modificando al mismo tiempo algunas cláusulas del contrato, según así resulta de la citada escritura que se inscribió al folio trece, asiento número dos mil trece, del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales".— Que, con fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta, por escritura pasada ante el suscrito escribano, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio cuatrocientos treinta y siete, asiento dos mil trescientos noventa y siete del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales" hicieron una nueva ampliación de capital, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional quedando el mismo fijado en la suma de trescientos mil pesos. Y que con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres mediante escritura otorgada ante el suscrito escribano hicieron un nuevo aumento de capital, elevándolo a la suma de quinientos mil pesos y modificaron algunas cláusulas del contrato.—

Esta última escritura se inscribió en el Registro público de Comercio al folio cuatrocientos sesenta y cinco, asiento dos mil novecientos ochenta y siete del Libro Veinticinco.— Y que, debiendo vencer el día catorce del corriente el término del contrato referido han convenido en su prórroga por el término de diez años y en la modificación de algunas de las cláusulas, quedando el estatuto constituido en los siguientes términos:

PRIMERO: La sociedad se dedicará a representaciones comerciales en general y especialmente a los ramos referentes a compra—venta de máquinas de escribir, calcular, copiar ficheros, muebles metálicos y demás máquinas, útiles e implementos para escritorio y oficina, pudiendo, por lo demás, realizar cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio.

SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "Sabantor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes llamada Chibán, Salem y Torelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta.

TERCERO: La duración de esta prórroga será de diez años contados desde el catorce del corriente.

CUARTO: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se encuentra totalmente integrado.— Por consiguiente, el referido capital, dividido en cuotas de un mil pesos, corresponde a los socios en la siguiente proporción: a don Yamil Chibán doscientas cuotas, o sean doscientos mil

pesos; a don Eduardo Salem, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos y a don Juan Anacleto Torelli, cien cuotas, o sean cien mil pesos.—

QUINTO: La sociedad será administrada por los tres socios en el carácter de Gerentes, quienes ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas, transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar cancelaciones; suscribir las escrituras respectivas; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preteritas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, con formes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, grantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros pudiendo, en fin realizar cuantos más actos sean propios de la administración.

SEXTO: La Junta de Socios resolverá oportunamente la asignación que tendrán los gerentes con imputación a la cuenta de gastos generales.

SEPTIMO: El socio señor Torelli está obligado a dedicar todo su tiempo, con exclusión de cualquier otra actividad comercial, a la atención de los negocios de la sociedad, no así los señores Chibán y Salem que podrán dedicarse a otras actividades.

OCTAVO: La Dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los tres socios.— La Junta se reunirá los días fijados de antemano al efecto, por lo menos una vez cada trimestre o cuando uno de los socios lo juzgue necesario a fin de conducir la marcha de la sociedad, oír los informes de los Gerentes y adoptar resoluciones sobre los negocios de la sociedad.— Para la reuniónes que deba realizar la Junta en días no de terminados de antemano, se citará a los socios con diez días de anticipación por carta certificada.—

NOVENO: El número necesario para que pueda funcionar la Junta será el de dos socios. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta podrán ser representados en ella por otros socios o personas ajenas a la sociedad mediante autorización escrita.—

DECIMO: De las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en el libro, respectivo, la que, previa aprobación, será suscripta por los socios asistentes.

DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de la Junta se tomarán por simple mayoría de los socios presentes, computados los votos de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.—

DECIMO SEGUNDO: La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentar a su consideración los Gerentes con dos meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio.—

DECIMO TERCERO: Anualmente, en el mes de mayo se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, cuyo balance, una vez aprobado por la Junta, deberá ser firmado por todos los socios.

DECIMO CUARTO: De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital.—

DECIMO QUINTO: Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio, hechas las correspondientes deducciones para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para don Yamil Chibán el cuarenta y cinco por ciento; para don Eduardo Salem el treinta por ciento y para don Juan Anacleto Torelli el veinticinco por ciento.— Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Los saldos de las cuentas personales de los socios podrán ser retirados en cualquier momento, pero si resolvieran dejarlos, gozarán de un interés del doce por ciento anual.

DECIMO SEXTO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios el capital que a éste le correspondía de acuerdo al último balance practicado, le será abonado a sus herederos con un aumento del veinte por ciento mediante cuotas del veinte por ciento semestral, con más el interés del diez por ciento anual.— Por el tiempo transcurrido desde el cierre del último ejercicio hasta el día del fallecimiento se liquidará y abonará a los herederos, en la forma antes expresada, en concepto de utilidad, el tres por ciento de interés mensual sobre el capital.—

DECIMO SEPTIMO: En caso de desavenencia entre dos socios, estos procederán a hacerse propuesta recíprocas para la transferencia de sus respectivas cuotas de capital resultando adjudicatario de las mismas el que ofrezca mayor precio.— En este caso el socio que se retire de la sociedad recibirá el valor de sus cuotas mediante el pago a los sesenta días del veinte por ciento de su capital, y el saldo en cuotas semestrales del veinte por ciento, con más el diez por ciento de interés anual.

DECIMO OCTAVO: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la simple resolución de la mayoría de socios.—

DECIMO NOVENO: En todo cuanto no esté expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones

del Código de Comercio con relación a su objeto.— Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas que se agregan a la presente, se acredita: Que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que la sociedad no adeuda suma alguna por impuesto a las actividades lucrativas.—Quedando así concluido este contrato, los comparecientes se obligan a la resultas del mismo con arreglo a derecho.—

En constancia, leída y ratificada la firma como acostumbrar hacerlo, por ante mí, y los testigos doña María G. Vázquez y don Vicente Ocampo vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe.— Esta escritura redactada en seis sellos notariales números doce mil quinientos noventa y cuatro, doce mil quinientos noventa y seis, doce mil quinientos noventa y siete, doce mil quinientos noventa y ocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochocientos cuarenta y dos, doy fe.

Firmado: Y. Chibán.— E. Salem.— J. Torrell.— Testigo: V. Ocampo.— Tgo. M. G. Vázquez.— Ante mí: A. Peñalva.

CONCUERDA: con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe.— Para la Sociedad interesada expido en presente en cinco sellos numerados del cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco al cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Entre líneas: de las Vale.

Arturo Peñalva — Escribano Registro n° 10 e) 17 al 23/5/56.

N° 13859 — CARPIO & SEPULVEDA SOC. DE RESP. LTDA. CONTRATO SOCIAL.

En la Ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores FRANCISCO SEPULVEDA, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Salta, en calle Jujuy N° 61 y VALERIANO M. CARPIO GARCIA, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la Localidad de General Güemes de la Provincia de Salta, resuelven en la forma constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con el régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases:

PRIMERO: Los dos comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de negocios agrícolas, ganaderas, forestales y comerciales de cualquier naturaleza, como también la industrialización de los productos a obtenerse y demás actividad afines, teniendo como base de sus negocios, la explotación de una fracción de cien hectáreas de la finca "San Antonio", ubicada en el Departamento de General Güemes de esta Provincia, adquirida por los socios Francisco Sepúlveda y Valeriano M. Carpio García, a los señores Néstor y Adolfo D. Torino, en Boleto privado de fecha 27 de Marzo de 1956.—

La compra venta se convino en la suma de

Trescientos mil pesos moneda nacional (\$ 300.000 m.n.), comprendiendo en dicho precio, la adquisición de herramientas, muebles y útiles, según inventario que se adjunta, el que llega a un valor de cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000 m.n.), habiéndose abonado a cuenta de la compra venta realizada la suma de cien mil pesos, debiéndose abonar el saldo en cuotas posteriores, según se especifica en el boleto, y la Sociedad que por este acto se constituye y a cuyo nombre se extenderá la escritura traslativa de dominio, tomará a su cargo el pago de los saldos adeudados en las condiciones establecidas en el boleto de referencia.—

SEGUNDO: La sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social de "CARPIO Y SEPULVEDA S.R.L.", la que tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por períodos iguales de tiempo, de común acuerdo entre los socios y constituye su domicilio legal en la Calle Jujuy n° 61 de la Ciudad de Salta.—

TERCERO: El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000 m.n.) dividido en cuotas de \$ 1.000 cada una que han suscripto enteramente los socios en partes iguales, el que se halla integrado en su totalidad con el importe abonado a cuenta del precio de la finca "San Antonio", fracción ya relacionada.—

CUARTO: La Sociedad será administrada por el socio Sr. Francisco Sepúlveda quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su explotación comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y mercaderías y enajenarlos a título oneroso o gravatios con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los bienes materia del acto o contrato.— b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con asiento en cualquier parte de la República, especialmente de los Bancos Oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro como la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparacer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad pa-

ra promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitro o arbitradores transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas.— h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social.— El socio Sr. Valeriano M. Campio García tendrá a su cargo la atención personal y directa de la finca y establecimiento de la sociedad, a la que deberá dedicarle toda su actividad.—

QUINTO: La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios del que se dejará constancia en libro de Actas, así como también de las deliberaciones que interesen a la Sociedad y de las gestiones que deban realizar de acuerdo a lo especificado en el artículo cuarto.—

SEXTO: De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio se destinarán, el 5%, para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando alcance este fondo el 10% del capital.— Se destinará el 10% para amortizar el valor de desgaste de muebles, útiles y vehículos de trabajo, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales.— Las pérdidas se sopotarán en igual proporción.—

SEPTIMO: Cada socio dispondrá para sus gastos personales la suma de Un mil quinientos pesos m/n. mensuales, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares.—

OCTAVO: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otras entidades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones.—

NOVENO: Anualmente el día treinta de Agosto de cada año el socio administrador, practicará un balance general del giro social, suministrando una copia al otro socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que presentará al otro socio periódicamente.—

DECIMO: En caso de que alguno de los socios resolviere retirarse de la sociedad, deberá notificar oficialmente al que quedare de tal decisión al por lo menos con cuatro meses de anticipación, pudiendo el otro socio adquirir las cuotas integradas por aquél en forma preferente a terceros y en base al balance que deberá practicarse a la fecha del retiro de la sociedad, teniendo en tal caso opción a abonar el importe de las cuotas con sus utilidades si las hubiere, mediante pagos que se dividirán en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, siendo esta opción preferente a cualquier forma de pago ofrecida por terceros, retribuyendo el capital a reintegrarse al socio saliente un interés anual del 6%, haciéndose efectiva la primera cuota a los dos meses de producido el retiro de la sociedad.—

UNDECIMO: Si del balance anual resultare que las pérdidas han alcanzado al 40% del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación.—

DUODECIMO: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el liquidador o liquidadores procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose al remanente del activo entre los socios en partes iguales.—

DECIMA TERCERA: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y en el Código de Comercio.— Los comparecientes manifiestan su conformidad y aceptación y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este Contrato de Sociedad a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en el lugar y fecha ut-supra

Entre líneas: once.— S/Borrado: S-a-L-c-da.— Todo Vale.—

FRANCISCO SEFULVEDA, VALERIANO CAMPIO

e) 17 al 23/5/56

Nº 13854 — CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Elve Hernando Culasso, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Corrientes Nº 250 Antonio D'lio Culasso, argentino, casado, en primeras nupcias, comerciante, con domicilio en calle Alvear Nº 660, Godofredo Guillermo Culasso, argentino, soltero, comerciante domiciliado en calle Corrientes Nº 250, y José Chevnía, italiano, casado en primeras nupcias, comerciante y domiciliado en calle Lerma Nº 423, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta ciudad de Salta, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco), la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas.—

PRIMERO: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de caramelos, chupetines y afines.—

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo el rubro de "Culasso Hnos. y Chevnía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asunto de sus operaciones será en esta ciudad y su domicilio en calle Alvear Nº 660 de esta ciudad.—

TERCERO: El término de duración será de DOS AÑOS a contar desde el día diez de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis.—

CUARTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO VEINTIDOS MIL (ESOS MIL) PESOS MONEDA NACIONAL, estando integrado dicho capital por maquinarias y herramientas, muebles y útiles, rodados, envases y materias primas, de conformidad al inventario que por ser rapado se acompaña, suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Nicolás Vico Gimena y que se declara parte integrante del presente contrato, estando el mismo íntegramente suscripto en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios a razón de sesenta y una cuotas cada uno, lo que hace un total de Ciento veintidos mil pesos moneda nacional, encontrándose el valor de las acciones integradas constituido por maquinarias y herramientas, muebles y útiles, rodados, envases y materias primas, todo lo cual queda transferido a la

Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad.—

QUINTO: La Dirección y Administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, será desempeñada por los socios señores Elve Hernando Culasso y José Chevnía, pudiendo ejercitar dichas funciones en conjunto o cualquiera de ellos por sí solo y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, lo que se hará con la firma particular de cualquiera de ellos, a continuación del sello membrete de la Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido usarla en asuntos o negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías a terceros.— En los casos de compra venta de inmuebles, permutas, constitución de hipotecas u otro derecho real, daciones en pago de bienes raíces, será indispensable la firma particular de ambos a continuación del sello o membrete de la Sociedad.— El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos Bancarios, comerciales o particulares, especialmente en los Bancos establecidos en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés, teniendo también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir las mercaderías o paquetes consignados a la misma; f) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g) hacer, aceptar o impugnar consignaciones, en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) constituir o aceptar derechos reales o divididos, subrogarlos, o transferirlos total o parcialmente; i) comparecer en juicios antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales; j) Ejercer cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; l) Formu-

lar protestos y protestas; II) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración; con facultad para designar y remover su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones, removerlos y conceder habilitaciones; m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social.—

SEXTO: Anualmente o sea el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario del giro social, estando los socios obligados a manifestar su conformidad o reparo al mismo, y si no lo hicieron dentro de los quince días posteriores a su terminación, se lo tendrá por conformado.

SEPTIMO: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo líquido se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas en igual proporción.—

OCTAVO: La Sociedad se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios, en cualquiera de cuyos casos se procederá de inmediato a realizar un balance general para establecer el activo y pasivo de la misma a los fines de la disolución y liquidación, debiendo establecerse que en el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, una vez establecido el capital que le correspondía al mismo, éste deberá ser entregado a sus herederos en el plazo de un año.—

NOVENO: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad se procederá en la forma y condiciones que los socios de común acuerdo encuentren convenientes y más ventajosas para los intereses sociales; dejándose establecido que cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de disidencia, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.—

DECIMO: Todo lo que no esté previsto en este contrato, queda sujeto a lo establecido en la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 11.645, por la que se registró esta Sociedad.— Ratificado que fué, se suscriben por los socios cuatro ejemplares de un mismo tenor en Salta a los diez días del mes de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y seis.—

ELVO HERNANDO CULASSO — ANTONIO DELLO CULASSO. — GODOFREDO GUILLERMO CULASSO — JOSE CHEVNIA. —
e) 16 al 22/5/56.—

N° 13337 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los Siete días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y seis entre los Señores: PEDRO CONSTANTINO GENOVESE, Argentino, de Cuarenta y Dos años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Lilia Visuara, domiciliado en el Pasaje Zorrilla número

ro Doscientos veinte y dos y Doña VICTORIA MERCEDES ELVIRA CARRASCO DE FERNANDEZ, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada en primeras nupcias con Don Alberto Clemente Fernández, domiciliada en la calle Santiago del Estero número Ciento veinte y cinco de esta Ciudad, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Modas y confecciones para Damas, Venta de Artículos de Lencería, Botonería, Perfumería, Fantasías, y en general todo negocio de Compra-Venta de mercaderías del ramo.—

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón Social de "GENOVESE Y FERNANDEZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Ciudad de Salta, en la calle Alvarado número Ochocientos Dos.—

TERCERO: El capital Social será de \$ 200.000 M/n. (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), representado por Doscientas Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportada por partes iguales en la siguiente forma:— El Señor Pedro Constantino Genovese, suscribe Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, mediante la entrega de bienes muebles bajo inventario, certificado por el Contador Público Nacional Don Eugenio Romero, como se detalla a continuación **MERCADERIAS:**— (Lencería \$ 10.344.74 M/n. DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - Perfumería \$ 49.909.73 M/n. CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - (Fantasías \$ 13.478.35 M/n. TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - MUEBLES Y UTILES E INSTALACIONES \$ 19.500.— M/n. DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) - (PAPELERIA: \$ 4.300 M/n. CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) - DEUDORES VARIOS: \$ 2.567.18 M/n. DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - La Señora Victoria Mercedes Elvira Carrasco de Fernández, suscribe Cien acciones de Un mil pesos cada una, mediante la entrega en efectivo de \$ 27.000.— M/n. (VEINTE Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y de los siguientes bienes muebles y efectos detallados según inventario certificado por el Contador Público Nacional Don Eugenio Romero: - **MERCADERIAS:** - (Modas y Confecciones \$ 10.386.75 M/n. DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) - MUEBLES Y UTILES E INSTALACIONES: \$ 16.142.— M/n. DIEZ Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL) **DEUDORES VARIOS:** \$ 5.959.03 M/n. (CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) — **DOCUMENTOS, A COBRAR:** \$ 40.512.22 M/n. CUARENTA MIL QUINIENTOS

DOS DOCE PESOS CON VEINTE Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Diez y seis de Abril del año Mil novecientos

CUARTO: Este contrato tendrá una duración de CINCO AÑOS a contar desde el día Cincuenta y Seis, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales.— En caso de disolución anticipada el Socio proponente lo hará conocer por escrito con Noventa días de anticipación.

QUINTO: La Dirección y Administración de la Sociedad en sus relaciones internas y externas, será desempeñada por los dos socios como Gerentes, teniendo ambos en conjunto el uso de la firma social en todas las operaciones en que aquella intervenga, debiendo dedicar ambos socios todo su tiempo y actividad a la Administración y atención de la Sociedad.— Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, así sin que esta enumeración sea limitada, los socios podrán:— Adquirir a título oneroso toda clase de bienes muebles, e inmuebles, pactando el precio y forma de pago, comprar y vender toda clase de mercaderías, muebles y utiles y demás elementos afines a la clase de negocios de la Sociedad, celebrar toda clase de contratos a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la Sociedad, contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes para realizar toda clase de operaciones bancarias, retirar de los bancos los depósitos de cualquier índole consignados a nombre de la Sociedad; cederlos y transferirlos; girando sobre ellos, todo género de libranzas a la orden u al portador; descontar Letras de Cambios, Pagarés, Giros, Valores, Conformes y toda clase de Títulos de Créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar Letras como aceptantes, endosantes ó avalistas; adquirir enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de créditos públicos ó privados, girar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; conceder esperas ó quitas, verificar consignaciones ó depósitos de efectos ó de dinero, constituyendo a la Sociedad en Depositaria, asumir la Representación de la misma en los casos que sea nombrada Liquidadora en los Juicios de Concursos o de Quiebras; Representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella; celebrar contratos de seguros; otorgar y firmar Escrituras Públicas ó documentos privados que sean necesarios, y en general, realizar todos los actos de administración de la Sociedad, atento al objeto de la misma.

SEXTO: Los Socios no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos de su comercio.— Tampoco podrán realizar por propia cuenta operaciones de las que tiene por objeto la Sociedad, no pudiendo comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas, garantías, ni en negocios ajenos al giro de su Comercio.

SEPTIMO: Al Treinta y Uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General, y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas para establecer la marcha de los negocios, y las utilidades ó pérdidas que los Bañan.

tes arrojen serán repartidas o soportadas por igual por ambos socios.—

OCTAVO: Anualmente se retendrá un cinco por ciento sobre las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital.

NOVENO: Facúltase a los Socios a designar a sus representantes en caso de enfermedad o de ausencia justificada para las tareas laborables o de vigilancia en el negocio, recayendo la responsabilidad en cualquier caso ó circunstancia en los titulares.

DECIMO: La voluntad de los Socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad, se expresarán en forma de actas, en un libro que a estos efectos llevarán los mismos.

DECIMO PRIMERO: Asignase a la Sra. Doña Victoria Mercedes Elvira Carrasco de Fernández, una remuneración mensual de \$ 2.500.— M/n. DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por su atención de la Sección Modas y Confecciones para Damas y Taller de las mismas, y al Socio Don Pedro Constantino Genovese \$ 1.500.— M/n. (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por su atención de las Secciones Ventas Lencerías, Perfumerías y Fantasías (con imputación ambas asignaciones a la cuenta particular de cada socio.—

DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento ó incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los Socios, si sus herederos no desearan continuar en la sociedad, las cuotas de capital correspondiente al Socio fallecido ó incapacitado resultantes del último balance general practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en veinte cuotas mensuales e iguales, con más el Diez por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último Balance. En caso que los herederos legales del Socio fallecido ó incapacitado desearan continuar en la Sociedad, tienen derecho a hacerlo, debiendo uno de los sucesores asumir la representación legal de los demás.—

DECIMO TERCERO: Toda duda, diferencia, ó cuestiones que se suscitaren entre los Socios durante la vigencia de este Contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán a un tercero y los fallos que se produzcan serán respetados por ambas partes.—

DE CONFORMIDAD, a las cláusulas detalladas precedentemente, dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GENOVESE Y FERNANDEZ".—

PEDRO CONSTANTINO GENOVESE — VICTORIA MERCEDES ELVIRA CARRASCO DE FERNANDEZ

e) 14 al 18/5/56.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 13855 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.—

Se hace saber por el término legal que Basilio Majeras y Sara Martiniana López de Majeras, transfieren a favor de Adolfo José Cruz el negocio de almacén y frutería ubicado en esta ciudad en calle Ibazeta Nº 1240.— Oposiciones de ley ante el suscrito escribano, Avenida Belgrano 466, Salta.—

JUAN PABRO ARIAS, Escribano Público.—

e) 16 al 22/5/56.—

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 13874 — COMPRA-VENTA CASA DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11367 se hace saber que Ernesto Agustinucci vende su casa de comercio "El Gringo" situada en esta ciudad calle Leguizamón nº 1.244 a Humberto Mario Gonzalez y Juan Humberto Sanjinés Las oposiciones en esta Escribanía. General Güemes 160 Tlef. 3762.—

Mayo 18 de 1956.

Carlos Enrique Figueroa, Escribano.

e) 21 al 26/5/56.

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 13875 —

"CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDAD"

ROSARIO DE LERMA

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético Juventud Unida, de Rosario de Lerma, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria citada para el día martes 29 del mes de mayo del corriente año a las 22.30 en el local de la Secretaría en Rosario de Lerma, para considerar el siguiente orden del día:

- 1º) Lectura del acta anterior.—
- 2º) Memoria y balance del ejercicio terminado.
- 3º) Elección de la H. C. Directiva para el ejercicio 1956/1957.—

NOTA: La H. Asamblea será válida con la asistencia de los socios presentes después de 30 minutos de la hora fijada.—

VICTOR M. VILLA — Presidente
NESTOR MORALES (n) Secretari
e) 21-5-56.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1956